

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.
Núm. de Bitácora (30/MP-0135/01/19)*

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares (Páginas 1 y 53)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.



Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales _____

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 044/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 4 de abril de 2019



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

Apoderado legal de la empresa
Permaducto, S.A. de C.V.
Boulevard Adolfo López Mateos s/n
Colonia Pescadores
Congregación Allende, C.P. 96380
Teléfono: 921 216 6401 ext.13
Correo electrónico:
Coatzacoalcos, Ver.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **"Dragado y Ampliación de Muelle Permaducto"**, con pretendida ubicación en la margen derecha de la desembocadura del Río Coatzacoalcos perteneciente al municipio de Coatzacoalcos en el Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por la empresa Permaducto, S.A. de C.V., en lo sucesivo citado como la **promovente**, y

RESULTANDO

- I. Que el 14 de enero de 2019 fue recibido en esta Delegación Federal Veracruz, el oficio PER-MA-OF-01 de fecha 09 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente**, ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrada con la Clave: 30VE2019HD002 y Bitácora: 30/MP-0135/01/19 en el Sistema Nacional de Trámites.
- II. Que adjunto al expediente la **promovente** presentó ante la SEMARNAT, la Carta responsiva que firma bajo protesta de decir la verdad la persona física que realizó la MIA-P que se pretende desarrollar, donde se incorporaron las mejores técnicas y metodologías existentes, así como la información y medidas de prevención y mitigación más efectiva así como lo establece el Artículo 35 Bis 1 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales tal como lo indica Artículo 36 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el Manifiesto de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del proyecto denominado **"Dragado y Ampliación de Muelle Permaducto"**, bajo su leal saber y entender, es real y fidedigna y que saben en la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad.
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑOS DEL CAMBIADOR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/003/19 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 10 al 16 de enero de, 2019, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- IV. Que el 18 de enero de 2019 fue recibida en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio No. PER-MA-OF-02 de la misma fecha, por medio del cual la **promovente** entrega la publicación realizada en el periódico Diario el Liberal.
- V. Que el 25 de enero de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- VI. Que el día 18 de febrero de 2019, personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó visita técnica de corroboración de la información contenida al sitio del **proyecto**, en compañía de la **promovente**, con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P de referencia.
- VII. Que la **promovente** presenta copia de la Escritura Publica No. 26,134 de la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León a los 28 días del mes de agosto del año 2018, mediante la cual el Notario Público No. 23 solicita proceda la Protocolización del Acta levantada con motivo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tuviera verificativo el día 20 de agosto del año 2018, hace constar y da fe tener a la vista la versión mecanográfica del acta cuya Protocolización se solicita, siendo su contenido literal "Asamblea General Ordinaria de Accionistas Permaducto, S.A. de C.V.

Opiniones Solicitadas:

- VIII. Que con fecha 19 de febrero de 2019 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.0985/19 la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Comisión Nacional de Agua Organismo de Cuenca Golfo Centro con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. El cual fue recibido el 26 del mismo mes y año.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

- IX. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.0984/19 de fecha 19 de febrero de 2019 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en los Artículos 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se solicitó opinión del **proyecto** a la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al **proyecto**. El cual fue recibido el 26 del mismo mes y año.
- X. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.0982/19 de fecha 19 de febrero de 2019 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se notificó el ingreso del proyecto al H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver., con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al **proyecto**.

Opiniones Recibidas:

- XI. Que concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del proyecto, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido, 15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XII. Que concluyó el plazo para que la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver., emitiera la opinión respecto al **proyecto**.
- XIII. Que concluyó el plazo para que la Comisión Nacional de Agua Organismo de Cuenca Golfo Centro, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido, 15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II, X y XI; 28 primer párrafo fracciones I, X; 30, 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2; 4º fracciones I, III y VII; 5º incisos A) fracciones I, X, R) fracción II, 9º, 10 fracción II; 12; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIADOR DEL PERÚ
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4°, 5° fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracciones I, X; 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Separata DGIRA/003/19 de la Gaceta Ecológica el 17 de enero de 2019, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 30 de enero de 2019 y durante el periodo del 17 al 30 de enero de 2019, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del proyecto, tal como lo dispone el artículo de mérito y en



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** considera dos etapas y consisten en:

1a Etapa: En el dragado a una profundidad de 6 m en una superficie de 12,816 m², adyacentes al muelle existente y la ampliación del mismo en una superficie estimada de 980.46 m² (100 m de largo X 9.8046 m de ancho);

2ª Etapa para el dragado a la misma profundidad de 6 m en una superficie de 8,082.49 m², y ampliación de una superficie 770.05 m² (78.54 m de largo X 9.80 m de ancho), también adyacentes; para el acceso marítimo de barcos por el río Coatzacoalcos, con el fin de que la empresa Permaducto S.A. de C.V. pueda suministrar tubería recubierta con lastrado a sus clientes.

Debido a que el **proyecto** se ubica en la margen derecha de la desembocadura del río Coatzacoalcos y todo el acceso se encuentra ocupado como puerto por otras empresas, con excepción de los 178.54 m de longitud total, que se disponen para las ampliaciones, ubicados frente a los límites de la empresa Permaducto S.A. de C.V., el proyecto "Dragado y Ampliación del Muelle Permaducto" es la única alternativa, más viable y económica, que se dispone para llevar a cabo el **proyecto**.

La **promovente** manifiesta que la zona donde se ubica el **proyecto** se encuentra impactada, debido a las actividades antropogénicas que se desarrollan en sus alrededores, por lo que el desmonte será mínimo y no existe vegetación que reubicar en el área terrestre donde se llevaran a cabo los trabajos de construcción, sin embargo; en la zona marítima de dragado será necesario reubicar el lirio acuático que por la corriente y sus bordes se acumula en la orilla de la zona a dragar.

➤ **Etapas de Preparación del sitio**

Desmonte. El área donde se realizará el *proyecto* ya se encuentra impactada, en el área de dragado para que pueda acceder la maquinaria es necesaria la reubicación del lirio acuático, para el área de construcción se realizará un desmonte al mínimo, así como el retiro de las rocas, raíces o cualquier material orgánico que se encuentre durante las actividades, con el fin de permitir los cortes y la colocación de tablestacas para el acceso a la maquinaria requerida. El material orgánico proveniente del desmonte o despálme, se recuperará para procesarlo como composta, por muy poco que resulte.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

Se deberán efectuar análisis de la calidad del agua, previo a los trabajos de preparación del sitio y se repetirán al finalizar el proyecto, esto con la finalidad de verificar la calidad del agua antes después de haber concluido las obras.

Se realizará un estudio de batimetría.

➤ **Etapas de Construcción**

La Ampliación consiste en dos etapas: Descripción de los trabajos;

Dragado.- Para el dragado debe haber un posicionamiento en el centro de ancho de corte de la draga guiada por dos lanchas de motor, debe existir calibración de zancos de trabajo, posteriormente un anclaje en babor y estribor ocupando los pilotes debajo del muelle, donde el ancla queda con dirección al canal de navegación señalizada con boya. Para la operación de dragado se corta el azolve con un cortador giratorio en punta de la escala luego se succiona y direcciona el material con bomba centrifuga controlada con un motor CAT 3412, se realiza un swing para efectuar el ancho de corte de izquierda a derecha y viceversa controlando la profundidad de corte con un control de escala wiche hidráulico y juego de poleas, el avance para el largo es con zancos de apoyo y de trabajo.

Superficie de Dragado Primera Etapa		
Area: 12,816 m ²		
Coordenadas UTM		
Punto	Y	X
27B	2,006,801.98	351,399.28
27P	2,006,804.00	351,258.42
23O	2,006,783.93	351,262.93
20N	2,006,763.81	351,271.51
17N	2,006,743.81	351,371.48
13N	2,006,723.71	351,277.40
10M	2,006,703.65	351,282.00
10B	2,006,701.98	351,398.15

Superficie de Dragado Segunda Etapa		
Area: 8,082.49 m ²		
Coordenadas UTM		
Punto	Y	X
10B	2,006,701.99	351,397.75
10M	2,006,703.65	351,282.00
07L	2,006,683.56	351,288.26
05L	2,006,663.43	351,296.74
03K	2,006,643.34	351,303.38



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

01K	2,006,623.19	351,313.26
01B	2,006,623.47	351,396.62

El material de azolve será controlado por personal de inspección y vigilancia, será depositado en una tarquina (ubicada en tierra dentro de las instalaciones de la empresa Permaducto S.A de C.V.) que cuenta con tubos de desagüe para salida de agua limpia con caída al canal de circulación de aguas, en las instalaciones de Permaducto; por lo que, durante el desarrollo de los trabajos de dragado el proceso siempre será: dragar, llenar la tarquina, dejar que se asiente el material en la tarquina, desaguar la tarquina para retiro de agua limpia y repetir el ciclo.

Ampliación del muelle:

La Ampliación consiste en dos etapas:

En la 1ª Etapa se llevarán a cabo los trabajos de construcción de un muelle marginal a base de tablestaca metálica en la terminal del río Coatzacoalcos Veracruz con coordenadas:

Superficie de Ampliación <u>Primera Etapa</u> Area: 980.46 m ²		
Coordenadas UTM		
Punto	Y	X
27B	2,006,801.98	351,399.21
27A	2,006,801.84	351, 408.96
10A	2,006,701.85	351,407.65
10B	2,006,701.99	351,397.75

En la 2a Etapa de ampliación a 8 años, se contempla también se llevará a cabo trabajos de construcción de un muelle marginal a base de tablestaca metálica en la terminal del río Coatzacoalcos Veracruz con coordenadas:

Superficie de Ampliación <u>Segunda Etapa</u> Area: 770.05 m ²		
Coordenadas UTM		
Punto	X	Y
01B	2,006,623.47	351,396.62
01A	2,006,623.32	351,406.62
10A	2,006,701.85	351,407.65
10B	2,006,701.99	351,397.75

Previo a los trabajos de construcción será necesario llevar a cabo la demolición de parte del muelle actual, con el fin de hacer un emparejamiento en la línea de izaje, además de un desmonte mínimo a lo largo y ancho del polígono del proyecto, ambos trabajos



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

servirán para que el equipo de transporte no tenga obstáculos. La primera y segunda fase de ampliación ocuparán una superficie estimada de 980.46 m² y de 770.05 m² respectivamente. Para ello se realizará el trazo del terreno y después la hinca de tablaestaca, maniobrando e hincando en pares con un vibro-hindicador o por peso propio de la tablaestaca, en secuencia se procederá al izaje de las tablaestacas y se colocarán en la guía. Si se llegara al punto donde no se pudiera vibrar, se continuaría el procedimiento con un martillo Delmag D-22, en el que se golpea la hinca hasta adquirir la profundidad de hinca determinada en el proyecto y ya no se perciba vibración. Durante el hincado de tablaestaca, se lleva un registro detallado de ubicación, fecha de hinca, profundidad de hincado y número de golpes requeridos; esto con la finalidad de continuar con el izaje de otro par que se conectará con la tablaestaca hincada, repitiéndose la misma operación hasta concluir el tramo. Se inicia la colocación de la soportería para la obra falsa (provisional), se fija la cimbra aparente del cabezal colocando el acero de refuerzo que antes debió haber estado habilitado y se amarra sobre los fondos instalando los tableros de los costados troquelando con torsales de alambazón. También se colocan separadores de concreto con el fin de respetar recubrimientos fijando una tubería de PVC que servirá de camisa para el tensor, empleando plantillas de madera, se colocan anclas para bitas y defensas del muelle. El colado se realiza por etapas, primero se vacía (dentro del tubo de PVC) hasta superar 15 cm sobre el nivel de la marea y luego hasta llegar a 50 cm, lo cual será denominado colado inicial, después de terminar esta etapa se vigilará que no se creen juntas frías. El lapso entre ambos colados no será superior a una hora, para esto se debe vibrar de manera simultánea con dos equipos y se contará con otros dos de apoyo. Para evitar grietas se cura el concreto con membrana química. Al siguiente día de haberse colado se retirará la cimbra lateral del cabezal y cuando se tenga el reporte de laboratorio de concreto, donde la resistencia debe ser al menos 75% del f'c proyectado, se procederá al retiro de obra falsa y cimbra de fondo. Para el muro de anclaje se verifica que el trazo este correcto y luego se excava la zanja donde se construye dicho elemento. Cuando se tenga la profundidad de desplante se empieza a conformar el fondo, mismo que después se rellena con material pétreo, para que exista estabilización debido al nivel freático superficial. Este proceso consiste en colocar una plantilla simple para iniciar el armado del muro, se alinean e instalan los tubos-camisas de PVC para los tensores, se coloca la cimbra de las caras del muro con separación de concreto para una alineación final. El muro se levanta por etapas, la cabeza del muro se dejará 30 cm por debajo del nivel de superficie, para protegerlo del daño por rodamiento de equipo pesado y su capacidad será directamente proporcional a la capacidad de anclaje requerida; el colado se hará con premezclado a tiro directo, vibrando el muro con dos equipos. Se descimbrará al siguiente día de colar para continuar con la siguiente sección. Los tensores de línea se armarán en sitio, conectando con las dos terminales extremas cabezal-muro para ensamblar el cuerpo del tensor, la operación se llevará a cabo en la zanja excavada previamente y se amplía en algunos puntos de maniobra de tensado. Se realizará la extracción de los pilotes de tubo empleando un vibro-hincador o chiflón de agua, posterior a la demolición del cabezal y retiro de la placa de acero que sirve como contención de relleno, de la misma forma se extraerán los pilotes de retenida y se retirarán los cables de acero de los tensores para no dejar interferencias al momento del dragado.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

La **promovente** manifiesta que se ajustaran al siguiente programa de trabajo durante la primera etapa del **proyecto**:

Semanas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36			
PREPARACIÓN DEL TERRENO																																							
Cumplimiento de medidas ambientales																																							
Desmonte																																							
Reubicación de lirio																																							
Batimetría																																							
Instalación de sanitarios																																							
Instalación de oficina móvil																																							
CONSTRUCCIÓN																																							
DRAGADO A 6 M																																							
Suministros																																							
Formación de tarquina																																							
Traslado de draga																																							
Acople de línea terrestre																																							
Posicionamiento de draga																																							
Proceso de dragado																																							
AMPLIACIÓN DE MUELLE																																							
Hinca de tablestaca																																							
Excavación de muro de anclaje																																							
Armado de Muro de anclaje																																							
Relleno en muro de anclaje																																							
Cabezal de concreto																																							
Aumento cabezal P/BITA																																							
Excavación para Tensores																																							
Colocación de Tensores																																							
Relleno en tensores																																							
Instalación de defensa																																							
Instalación de BITA																																							
Carga y acarreo de material sobrante																																							
Limpieza general de la obra																																							

La segunda etapa abarcará un periodo de **8 años**.

➤ **Etapas de Operación y Mantenimiento**

La **promovente** manifiesta que se supervisará el correcto funcionamiento de la maquinaria, equipos y herramientas, así como su mantenimiento que se realizará en talleres particulares especializados para ello.

También supervisará que se cuente con las bitácoras de mantenimiento de los equipos.

Los principales equipos que estarán en función durante el desarrollo de **proyecto** serán principalmente la maquinaria pesada y vehículos automotores.



➤ **Etapas de Abandono**

La **promovente** manifiesta que preparará un Plan de Vigilancia para el desmantelamiento y abandono de las instalaciones, previo al cumplimiento de su vida útil. Acorde a las condiciones, leyes, normas y lineamientos que se establezcan al momento que esto ocurra.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Coatzacoalcos en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:

La Empresa Permaducto (Concesionario) es titular del título de concesión para uso, aprovechamiento y explotación de Cauces, Vasos, Zona Federal o Bienes Nacionales a cargo de la Comisión Nacional del Agua por una superficie de 4,520.61 metros cuadrados, con una vigencia de 30 años a partir del 31 de mayo de 2006, identificado con el número 10VER133179/29EAGR06, con datos de Registro Público de Derechos de Agua, en el libro de registro del Estado de Veracruz, con número 10VER119548, en el tipo de folio 1, en el tomo O-R10, foja número 72. De fecha 21 de noviembre de 2006.

El muelle actual cuenta con permiso No 2.07.09 otorgado a PERMADUCTO S.A. de C.V. por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, a través de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante y su Dirección General de puerto, para la operación de un atracadero de uso particular, localizado sobre el Río Coatzacoalcos. Oficio de Fecha 20 de Abril del 2009.

Las instalaciones de Permaducto S.A. de C.V. se encuentran operando en debido cumplimiento en materia ambiental, por lo que cuentan con Resolutivo SEDEMA/Oficina Secretario/Nº de Oficio 0506/2013, Dictamen Técnico en materia de Impacto Ambiental,

- a) Analizando las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de la Región, se encontró que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter Federal, Estatal o municipal.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

- b) Que el **proyecto** de acuerdo a lo manifestado por la **promovente**, menciona que entre los diferentes instrumentos de planeación, investigaron e identificaron los existentes en la zona, siendo los siguientes:

Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio (POET).

- A) El área del **proyecto** se encuentra principalmente vinculada y en su mayor proporción con la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) N° 9, con Política de Aprovechamiento Restauración Navegación y con la UGA-7 Aprovechamiento Industrial;

Planes o programas de desarrollo urbano (PDU)

Municipal.

- A) El Proyecto se encuentra vinculado con el Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Coatzacoalcos-Nanchital e Ixhuatlán del Sureste Veracruz.

Con clasificación de un Uso de Suelo del Tipo Industria Ligera. Dicha clasificación es congruente con la actividad que se desarrolla.

En la Actualización del programa de Ordenamiento se señalan reservas requeridas para el desarrollo de la zona urbana, así como las reservas de suelo destinadas a la industria y a la producción agrícola. Se plantea una imagen objetivo de ciudad al año 2020 como a continuación se señala:

Industria. Este programa promueve la utilización de las áreas con vocación industrial, identificadas en la conurbación para la instalación de industria mayor y de proceso, de servicios a la industria, así como para el desarrollo de los proyectos de almacenamiento estratégico de hidrocarburos de Petróleos Mexicanos en domos salinos localizados en el área de Tuzandépetl en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste. Asimismo, se contempló la creación de una reserva ecológica de 590 has. en la cual Petróleos Mexicanos planea el almacenamiento de gas natural por lo que se considera una ocupación superficial de 100 Ha. y la posibilidad de una explotación no superficial en función de la localización y extensión de las formaciones salinas que defina el **proyecto** señalado.

Se considera de vital importancia la constitución de una reserva para la localización de industria ligera que no genere contaminación debido a que los procesos que se realicen en esta sean principalmente de actividades de ensamblaje y maquila, que no generen humos, olores o desechos tóxicos sólidos o líquidos y por lo tanto no requieran algún tipo de tratamiento de los mismos. Se propone para tal fin los predios que se ubican entre las zonas industriales y los asentamientos humanos, principalmente en los predios propiedad de PEMEX colindantes con el ejido Paso a Desnivel y la Carretera a Tabasco.

El proyecto **"Dragado y Ampliación de muelle Permaducto"** se encuentra alineado a lo que promueve el Plan de Desarrollo Urbano municipal, en lo que se refiere a Industria Ligera no Contaminante, por lo que en consecuencia, el proyecto cumple con dicho Plan.

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENICIENTO DEL SEÑOR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) es un instrumento de política pública sustentado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección Ambiental (LGEEPA) y en su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico. Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene como propósito vincular las acciones y programas de la Administración Pública Federal que deberán observar la variable ambiental en términos de la Ley de Planeación.

Con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico (RLGEEPA, última reforma DOF. 28 de septiembre de 2010), la propuesta del programa de ordenamiento ecológico está integrada por la regionalización ecológica (que identifica las áreas de atención prioritaria y las áreas de aptitud sectorial) y los lineamientos y estrategias ecológicas para la preservación, protección, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, aplicables a ésta regionalización.

En base al Programa de Ordenamiento Ecológico General de Territorio se tiene que el área del proyecto se encuentra ubicada en la Región Ecológica 18.3, con la Unidad Ambiental Biofísica 134 Llanura Costera Veracruzana Sur, como se muestra a continuación:

Escenario al 2033: 134, Crítico

Política Ambiental: Restauración y Aprovechamiento Sustentable.

Prioridad de Atención: 134. - Muy alta

UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
134	Agricultura - Desarrollo Social - Ganadería	Industria - PEMEX	Preservación de Flora y Fauna	CFE- Forestal - Minería	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44

Estrategias. UAB 134		
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio		
		Vinculación con el proyecto
A) Preservación	1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad. 2. Recuperación de especies en riesgo. 3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	En el sistema ambiental definido se procurará no solo la conservación de los ecosistemas que se encuentran alrededor, sino el mejoramiento de su calidad ambiental. En las medidas de mitigación, prevención y compensación de impactos se considera el rescate de flora y fauna, en caso de presentarse durante las obras de dragado o ampliación del muelle, con especial énfasis en aquellas consideradas en riesgo. Esto abonan en el sentido de esta estrategia.
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. 5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. 6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y	No se pretende realizar el aprovechamiento de ecosistemas, especies ni genes, así como tampoco de los recursos forestales. n. El proyecto no está relacionado con actividades agrícolas por lo tanto no aplica la estrategia de modernización e infraestructura y tecnificación.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

	<p>tecnificar las superficies agrícolas. 7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. 8. Valoración de los servicios ambientales.</p>	<p>El proyecto no incluye propuestas de pago por servicios ambientales sin embargo la mejora en el conocimiento de los recursos naturales del sistema ambiental proporcionará elementos para que en el futuro se lleve a cabo la valoración de los servicios ambientales de las colindancias.</p>
C) Protección de los recursos naturales	<p>12. Protección de los ecosistemas. 13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.</p>	<p>Se promoverá a la protección de los ecosistemas colindantes; el proyecto no pretende el uso de agroquímicos</p>
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	<p>15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables. 15 Bis: Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable. 16. Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional. 17. Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras). 18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos. 19. Fortalecer la confiabilidad y seguridad energética para el suministro de electricidad en el territorio, mediante la diversificación de las fuentes de energía, incrementando la participación de tecnologías limpias, permitiendo de esta forma disminuir la dependencia de combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero. 20. Mitigar el incremento en las emisiones de Gases Efecto Invernadero y reducir los efectos del Cambio Climático, promoviendo las tecnologías limpias de generación eléctrica y facilitando el desarrollo del mercado de bioenergéticos bajo condiciones competitivas, protegiendo la seguridad alimentaria y la sustentabilidad ambiental.</p>	<p>No aplica</p>
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana		
A) Suelo urbano y vivienda	<p>24. Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.</p>	<p>El proyecto pretende el impulso de la economía en la zona y en la región, La activación de este proyecto cerca de la zona urbana de la localidad de Villa Allende promoverá la mejora en el entorno. Además que generará plusvalía a los predios que se encuentren cerca de esta nueva vialidad.</p>
B) Zonas de riesgo y prevención de contingencias	<p>25. Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil. 26. Promover la Reducción de la Vulnerabilidad Física.</p>	<p>Criterio no aplicable en el desarrollo del proyecto no se encuentra en zona de riesgo. Sin embargo la mejora de las conectividad o movilidad mediante infraestructura para el transporte reduce la vulnerabilidad física.</p>
C) Agua y saneamiento	<p>27. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región. 28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico. 29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.</p>	<p>El proyecto contempla la infraestructura que canalizan la aguas limpias de drenado de todos del dragado como retorno a su origen en el río Coatzacoalcos con lo cual se promueve la mejora de la calidad del agua de los cuerpos de agua.</p>
D) Infraestructura y	<p>31. Generar e impulsar las condiciones</p>	<p>En este sentido el criterio es aplicable al proyecto. ya</p>



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CABILDO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

equipamiento urbano y regional	necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas. 32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.	que con el desarrollo del mismo, se impulsará al desarrollo regional del Municipio de Coatzacoalcos.
E) Desarrollo social	35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos. 36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza. 37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas. 38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza. 39. Incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza. 40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación. 41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.	Criterio no aplicable al desarrollo del proyecto.
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional		
A) Marco jurídico	42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	Criterio no aplicable en el desarrollo del proyecto, el predio donde se desarrollará el proyecto es propiedad de PERMADUCTO S.A de C.V.
B) Planeación del ordenamiento territorial	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y la Información Agraria para impulsar proyectos productivos. 44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	De acuerdo a los lineamientos de uso de suelo el área del proyecto se encuentra claramente delimitado y acorde que se establece en el Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada para el Municipio de Coatzacoalcos Veracruz.

En conclusión, la **promovente** manifiesta que el **proyecto** es congruente con lo que propone el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio toda vez que se deriva que varias estrategias aplicables de la UAB 134 son plenamente atendidas.

Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMyMC).- El día 24 de noviembre del 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación ACUERDO por el que se expide la parte marina del Programa de



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe y se da a conocer la parte regional del propio Programa. Con dicha publicación comenzó la vigencia solamente de la parte marina, sin embargo la parte regional del mismo no, debido a que queda en el ámbito de competencia de las Entidades Federativas con territorio colindante al litoral del golfo de México el publicar el acuerdo correspondiente. Aún con eso el instrumento se hizo público y sirve para orientar la toma de decisiones. El POEMyRGMMyMC identifica, orienta y enlaza las políticas, programas, proyectos y acciones de la administración pública que contribuyan a lograr las metas regionales que en él se plantean y optimizar el uso de los recursos públicos de acuerdo con la aptitud del territorio. Por otro lado, el POEMyRGMMyMC como elemento integrador de políticas públicas. La parte Regional del Programa abarca 142 municipios con influencia costera (SEMARNAT-INE, 2007) de 6 entidades federativas (Quintana Roo, Yucatán, Campeche, Tabasco, Veracruz y Tamaulipas). En ésta área se incluyen 3 ANP de competencia Federal que no tienen contacto directo con el mar, en las cuales aplica solamente el Decreto y el Programa de Manejo correspondiente. Asimismo, se incluyen 14 ANP Estatales. En términos del Artículo 20 BIS 2 de la LGEEPA, en esta área, los Gobiernos de los Estados, en los términos de las leyes locales aplicables, tienen la atribución de formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico regional, que abarcaron la totalidad o una parte del territorio de una entidad federativa. Dado que se trata de una región ecológica ubicada en el territorio de dos o más entidades federativas, y que incluye ANPs de competencia federal, el Gobierno Federal y los Gobiernos de los Estados, en el ámbito de sus competencias, formularon conjuntamente el componente Regional de este Ordenamiento Ecológico.

Criterios de Regulación Ecológica:

El POE considera los siguientes criterios de regulación ecológica:

- Criterios de regulación ecológica para Islas, que tienen como fin preservar estos ambientes costero-marinos particulares.
- Criterios de regulación ecológica para la Zona Costera Inmediata (ZCI), dividida en 6 zonas, cuyo fin es precisar acciones a implementar para el desarrollo de actividades en la zona marina adyacente a la línea de costa.
- Dentro de estos criterios regionales para el área marina, se destacan aquellos que se definieron de forma específica para el desarrollo de actividades de la zona marina adyacente al municipio de Solidaridad, en Quintana Roo.
- En cada ficha de UGA se especifica si aplican los Criterios para Islas (en el campo Islas) o si aplican los Criterios para la Zona Costera Inmediata (en el campo Subregión).

De acuerdo a lo anterior el Estado de Veracruz y de manera particular el Municipio de Coatzacoalcos lugar donde se pretende realizar el **proyecto** se encuentra en UGA # 58 con tipo de UGA regional, donde aplica criterios de zona costera Inmediata, Golfo Sur.

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**ÁNGEL GARCÍA GONZÁLEZ, PER
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal Veracruz**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos NaturalesOficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

Unidad de Gestión Ambiental #.58

Tipo de UGA	Regional	Mapa
Nombre:	Coatzacoalcos	
Municipio:	Coatzacoalcos	
Estado:	Veracruz	
Población:	310,630 Habitantes	
Superficie:	82,082.201 Ha	
Subregión:	Aplicar criterios de Zona Costera Inmediata Golfo Sur	
Islas:		
Puerto Turístico:	Presente	
Puerto Comercial:	Presente	
Puerto Pesquero:	Presente	
Nota:		

A esta UGA se le aplican las siguientes Acciones Generales:

Clave	Acciones Generales	Acciones Aplicables al Proyecto
G001	Promover el uso de tecnologías y prácticas de manejo para el uso eficiente del agua en coordinación con la CONAGUA y demás autoridades competentes.	En este sentido se plantearán estrategias para el uso eficiente del agua durante el desarrollo del proyecto.
G002	Promover el establecimiento del pago por servicios ambientales hídricos en coordinación con la CONAGUA y las demás autoridades competentes.	El proyecto no pretende aprovechamientos hídricos y la CONAGUA ha manifestado que no son de su jurisdicción las lagunas ubicadas en el entorno ni la ubicada dentro de la Empresa.
G003	Impulsar y apoyar la creación de UMA para evitar el comercio de especies de extracción y sustituirla por especies de producción	No aplica
G004	Instrumentar o en su caso reforzar las campañas de vigilancia y control de las actividades extractivas de flora y fauna silvestre, particularmente para las especies registradas en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059-SEMARNAT-2010).	No se realizarán actividades de extracción de flora y fauna; se pretende realizar un rescate previo al inicio de las actividades constructivas y posterior reubicación en áreas verdes o a centros de recepción de las mismas.
G005	Establecer bancos de germoplasma, conforme a la legislación aplicable.	No aplica
G006	Reducir la emisión de gases de efecto invernadero.	No aplica.
G007	Fortalecer los programas económicos de apoyo para el establecimiento de metas voluntarias para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y comercio de Bonos de Carbono.	Con la operación del proyecto se pretende agilizar el movimiento de materiales vía marítima en la zona, contribuyendo a la reducción de emisiones actual.
G008	El uso de Organismos Genéticamente Modificados debe realizarse conforme a la legislación vigente.	No aplica
G009	Planificar las acciones de construcción de infraestructura, en particular la de comunicaciones terrestres para evitar la fragmentación del hábitat.	Para el desarrollo del proyecto se ha cumplido con cursar los debidos instrumentos de planeación ambiental como lo es la Evaluación del impacto ambiental. La característica lineal del proyecto para la ampliación del muelle y dragado en



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

		general no fragmenta los ecosistemas y por consiguiente ni el hábitat. Así mismo el proyecto contempla medidas de compensación con los cuales se mejorará la calidad del hábitat. En suma, con el proyecto se disminuye la fragmentación del hábitat.
G010	Instrumentar campañas y mecanismos para la reutilización de áreas agropecuarias para evitar su expansión hacia áreas naturales.	No aplica
G011	Instrumentar medidas de control para minimizar las afectaciones producidas a los ecosistemas costeros por efecto de las actividades humanas.	La definición de ecosistema costero en la legislación es ambigua, sin embargo se instrumentarán medidas de control para minimizar las afectaciones negativas que se puedan producir al ecosistema y potenciar las positivas.
G012	Impulsar la ubicación o reubicación de parques industriales en sitios ya perturbados o de escaso valor ambiental.	El proyecto no reubica zonas industriales. Sin embargo el proyecto promueve la conectividad de la vía marina y la zona industrial al este del río Coatzacoalcos con lo cual se potencia la continuación o intensificación de esos usos del territorio con lo cual se evita la presión del crecimiento de los usos industriales en otras zonas.
G013	Evitar la introducción de especies potencialmente invasoras en o cerca de las coberturas vegetales nativas.	No se pretende la introducción de especies exóticas. El terreno se encuentra impactado de hace ya muchos años por actividades antropogénicas que se desarrollan en los alrededores y no presenta vegetación arbórea, solo escasos manchones de pasto.
G014	Promover la reforestación en los márgenes de los ríos.	Se promoverá la reforestación en el margen del Río, con lo que el proyecto sumará a este criterio.
G015	Evitar el asentamiento de zonas industriales o humanas en los márgenes o zonas inmediatas a los cauces naturales de los ríos.	El desarrollo de este proyecto servirá como límite para el crecimiento de asentamientos irregulares en Villa Allende sobre cuerpos de agua.
G016	Reforestar las laderas de las montañas con vegetación nativa de la región	No aplica para este proyecto debido a que su desarrollo se lleva a cabo en superficies planas.
G017	Desincentivar las actividades agrícolas en las zonas con pendientes mayores a 50%.	No aplica, el proyecto no contempla a incentivos o des-incentivos a la actividad agrícola además de que los ángulos de la pendiente son inferiores a 10°.
G018	Recuperar la vegetación que consolide los márgenes de los cauces naturales en el ASO, de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas aplicables.	Se promoverá la revegetación sobre el margen derecho del río Coatzacoalcos, sumando con esto al desarrollo de este criterio.
G019	Los planes o programas de desarrollo urbano del área sujeta a ordenamiento deberán tomar en cuenta el contenido de este Programa de Ordenamiento, incluyendo las disposiciones aplicables sobre riesgo frente a cambio climático en	No aplica puesto que el proyecto no contempla elaborar programa de desarrollo urbano alguno.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

	los asentamientos humanos.	
G020	Recuperar y mantener la vegetación natural en las riberas de los ríos y zonas inundables asociadas a ellos.	Se respetará el Lirio acuático que es la única especie presente en el margen del cuerpo de agua, esto mediante el retiro del área durante el desarrollo de los trabajos, permitiendo que permanezca en su hábitat en algún área cercana o permitiendo su desplazamiento por la naturaleza de la misma corriente del cuerpo de agua inundable asociada a ellos.
G021	Promover las tecnologías productivas en sustitución de las extractivas.	No aplica
G022	Promover el uso de tecnologías productivas intensivas en sustitución de las extensivas.	No aplica
G023	Implementar campañas de control de especies que puedan convertirse en plagas.	Se implementará en la zona del proyecto y áreas cercanas a este.
G024	Promover la realización de acciones de forestación y reforestación con restauración de suelos para incrementar el potencial de sumideros forestales de carbono, como medida de mitigación y adaptación de efectos de cambio climático.	Se implementará en áreas cercanas a éste un Programa de Reforestación. La reforestación se ejecutará de manera lineal como cerco vivo en las orillas del cuerpo de agua cercanas al proyecto y los predios colindantes (inmediatamente al interior del cercado perimetral).
G025	Fomentar el uso de especies nativas que posean una alta tolerancia a parámetros ambientales cambiantes para las actividades productivas.	Se implementará en la zona del proyecto y áreas cercanas a este. La reforestación con especies nativas se ejecutará de manera lineal como cerco vivo en la cerca perimetral de las colindancias de la empresa (inmediatamente al interior del cercado perimetral).
G026	Identificar las áreas importantes para el mantenimiento de la conectividad ambiental en gradientes altitudinales y promover su conservación (o rehabilitación).	El sistema ambiental no contiene un gradiente altitudinal amplio ya que prácticamente se encuentra casi a del mar. Por tanto, la conectividad ambiental en gradientes altitudinales no aplica.
G027	Promover el uso de combustibles de no origen fósil.	El proyecto buscará alternativas para favorecer este criterio.
G028	Promover el uso de energías renovables	Se analizará la viabilidad de la colocación de fotoceldas.
G029	Promover un aprovechamiento sustentable de la energía	Se analizará la viabilidad de la colocación de fotoceldas. Además, en las instalaciones hidráulicas sanitarias de las áreas de servicios se usarán tecnologías de alta eficiencia energética.
G030	Fomentar la producción y uso de equipos energéticamente más eficientes.	Se analizará la viabilidad de la colocación de fotoceldas. Además, en las instalaciones hidráulicas sanitarias de las áreas de servicios se usarán tecnologías de alta eficiencia energética.
G031	Promover la sustitución a combustibles limpios, en los casos en que sea posible, por otros que emitan menos contaminantes que contribuyan al calentamiento global.	Se analizará la viabilidad de la colocación de fotoceldas. Además, en las instalaciones hidráulicas sanitarias de las áreas de servicios se usarán tecnologías de alta eficiencia energética.
G032	Promover la generación y uso de energía a partir de	El proyecto no contempla estas



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

	hidrógeno.	acciones
G033	Promover la investigación y desarrollo en tecnologías limpias.	El proyecto no tiene la posibilidad de aplicar este rubro.
G034	Impulsar la reducción del consumo de energía de viviendas y edificaciones a través de la implementación de diseños bioclimático, el uso de nuevos materiales y de tecnologías limpias.	Las áreas de servicios contemplan este tipo de acciones y diseños.
G035	Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones domésticas existentes.	Se analizará la viabilidad de la colocación de fotoceldas. Además, en las instalaciones hidráulicas sanitarias de las áreas de servicios se usarán tecnologías de alta eficiencia energética.
G036	Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones industriales existentes.	Se analizará la viabilidad de la colocación de fotoceldas. Además, en las instalaciones hidráulicas sanitarias de las áreas de servicios se usarán tecnologías de alta eficiencia energética.
G037	Elaborar modelos (sistemas mundiales de zonificación agro-ecológica) que permitan evaluar la sostenibilidad de la producción de cultivos; en diferentes condiciones del suelo, climáticas y del terreno.	No aplica
G038	Evaluar la potencialidad del suelo para la captura de carbono.	No aplica, sin embargo, el suelo será recuperado y permanecerá su función o servicio ecosistémico actual de captura de carbono.
G039	Promover y fortalecer la formulación e instrumentación de los ordenamientos ecológicos locales en el ASO.	Se pretende cumplir con las recomendaciones del POE regional.
G040	Fomentar la participación de las industrias en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental.	La Empresa cuenta con certificación ISO-900 y está en constante mejora continua.
G041	Fomentar la elaboración de Programas de Desarrollo Urbano en los principales centros de población de los municipios.	No aplica
G042	Fomentar la inclusión de las industrias de todo tipo en el Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes (RETC) y promover el Sistema de Información de Sitios Contaminados en el marco del Programa Nacional de Restauración de Sitios Contaminados.	De ser el caso, el personal responsable del proyecto reportará y gestionará su emisión y transferencia de contaminantes, y promoverá con los contratistas que desarrollen el proyecto a que se adhieran al RETC
G043	La SEMARNAT, considerará el contenido aplicable de este Programa. En su participación para la actualización de la Carta Nacional Pesquera, Asimismo, lo considerará en las medidas tendientes a la protección de quelonios, mamíferos marinos y especies bajo un estado especial de protección, que dicte de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable.	No aplica
G044	Contribuir a la construcción y reforzamiento de las cadenas productivas y de comercialización interna y externa de las especies pesqueras.	No aplica
G045	Consolidar el servicio de transporte público en las localidades nodales.	No aplica
G046	Fomentar la ampliación o construcción de infraestructuras que liberen tránsito de paso, corredores congestionados y mejore el servicio de transporte.	Este proyecto fomenta la mejora de la movilidad del tránsito marino.
G047	Impulsar la diversificación de actividades	De manera indirecta e indirecta, con la



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CARABALLERISMO DEL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

	productivas.	ejecución del proyecto, se promoverá y fortalecerá la diversificación de actividades productivas
G048	Instrumentar y apoyar campañas para la prevención ante la eventualidad de desastres naturales.	Se fomentará dichas campañas en el área del proyecto, durante la operación de la planta y en la zona cerca a este.
G049	Fortalecer la creación o consolidación de los comités de protección civil.	Se promoverá
G050	Promover que las construcciones de las casas habitación sean resistentes a eventos hidrometeorológicos.	No aplica
G051	Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos.	Se fomentará y aplicará dicha disposición dentro del proyecto
G052	Implementar campañas de limpieza, particularmente en asentamientos suburbanos y urbanos (descacharrización, limpieza de solares, separación de basura, etc.).	Se fomentará y aplicará dicha disposición dentro del área del proyecto.
G053	Instrumentar programas y mecanismos de reutilización de las aguas residuales tratadas.	No aplica
G054	Promover en el sector industrial la instalación y operación adecuada de plantas de tratamiento para sus descargas.	No aplica
G055	La remoción parcial o total de vegetación forestal para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, o para el aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales y preferentemente forestales, sólo podrá llevarse a cabo de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás disposiciones jurídicas aplicables.	No aplica.
G056	Promover e impulsar la construcción y adecuada operación de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, peligrosos o de manejo especial de acuerdo a la normatividad vigente.	No aplica
G057	Promover los estudios sobre los problemas de salud relacionados con los efectos del cambio climático.	No aplica. La empresa continuará fomentando la realización de exámenes de gabinete en su personal.
G058	La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPLAFEST que resulten aplicables.	Se respetará dicha disposición, manteniendo el alta como generador de residuos peligrosos, con el que cuenta la empresa, y la creación de las bitácoras correspondientes.
G059	El desarrollo de infraestructura dentro de un ANP, deberá ser consistente con la legislación aplicable, el Programa de Manejo y el Decreto de creación correspondiente.	La zona del proyecto no se encuentra dentro de alguna Área Natural Protegida.
G060	Ubicar la construcción de infraestructura costera en sitios donde se minimice el impacto sobre la vegetación acuática sumergida.	El proyecto cumple con este criterio
G061	La construcción de infraestructura costera se deberá realizar con procesos y materiales que minimicen la contaminación del ambiente marino	El proyecto cumple con este criterio
G062	Implementar procesos de mejora de la actividad agropecuaria y aplicar mejores prácticas de manejo.	No aplica
G063	Promover la elaboración de ordenamientos pesqueros y acuícolas a diferentes escalas y su vinculación con los ordenamientos ecológicos	No aplica
G064	La construcción de carreteras, caminos, puentes o vías férreas deberá evitar modificaciones en el	El Proyecto Ejecutivo, contempló la realización de estudios batimétricos a



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

	comportamiento hidrológico de los flujos subterráneos o superficiales o atender dichas modificaciones en caso de que sean inevitables.	fin de minimizar las modificaciones en el comportamiento hidrológico de los flujos subterráneos o superficiales del cuerpo de agua involucrado en el desarrollo del proyecto en cuestión. El proyecto favorecerá en la profundidad del calado del río para evitar inundaciones en época de lluvias intensas, características de esta región.
G065	La realización de obras y actividades en Áreas Naturales Protegidas, deberá contar con la opinión de la Dirección del ANP o en su caso de la Dirección Regional que corresponda, conforme lo establecido en el Decreto y Programa de Manejo del área respectiva	No aplica, no existen dentro del SA ANP de ningún tipo (Federales, estatales ni municipales).

Una vez analizadas las Acciones generales y aquellas aplicables al proyecto se tiene que para la UGA # 58 cuenta con las siguientes Acciones Específicas:

Acciones Específicas							
Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación
A-001	APLICA	A-027	APLICA	A-053	APLICA	A-079	NA
A-002	APLICA	A-028	APLICA	A-054	APLICA	A-080	NA
A-003	APLICA	A-029	APLICA	A-055	APLICA	A-081	NA
A-004	APLICA	A-030	APLICA	A-056	APLICA	A-082	NA
A-005	APLICA	A-031	APLICA	A-057	APLICA	A-083	NA
A-006	APLICA	A-032	APLICA	A-058	APLICA	A-084	NA
A-007	APLICA	A-033	APLICA	A-059	APLICA	A-085	NA
A-008	NA	A-034	NA	A-060	APLICA	A-086	NA
A-009	NA	A-035	APLICA	A-061	APLICA	A-087	NA
A-010	NA	A-036	APLICA	A-062	APLICA	A-088	NA
A-011	APLICA	A-037	APLICA	A-063	APLICA	A-089	NA
A-012	APLICA	A-038	APLICA	A-064	APLICA	A-090	NA
A-013	APLICA	A-039	APLICA	A-065	APLICA	A-091	NA
A-014	APLICA	A-040	APLICA	A-066	APLICA	A-092	NA
A-015	APLICA	A-041	NA	A-067	APLICA	A-093	NA
A-016	APLICA	A-042	NA	A-068	APLICA	A-094	NA
A-017	APLICA	A-043	APLICA	A-069	APLICA	A-095	NA
A-018	APLICA	A-044	APLICA	A-070	APLICA	A-096	NA
A-019	APLICA	A-045	APLICA	A-071	APLICA	A-097	NA
A-020	APLICA	A-046	APLICA	A-072	APLICA	A-098	NA
A-021	APLICA	A-047	NA	A-073	NA	A-099	NA
A-022	APLICA	A-048	APLICA	A-074	APLICA	A-100	NA
A-023	APLICA	A-049	APLICA	A-075	NA		
A-024	APLICA	A-050	APLICA	A-076	APLICA		
A-025	APLICA	A-051	APLICA	A-077	NA		
A-026	APLICA	A-052	APLICA	A-078	NA		

Clave	Acciones Específicas	Acciones Aplicables al Proyecto
A001	Fortalecer los mecanismos para el control de la comercialización y uso de agroquímicos y pesticidas.	No aplica
A002	Instrumentar mecanismos de capacitación para el manejo adecuado de agroquímicos y pesticidas.	No aplica

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAMPEÓN DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal Veracruz**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos NaturalesOficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

A003	Fomentar el uso de fertilizantes orgánicos y abonos verdes en los procesos de fertilización del suelo de actividades agropecuarias y forestales.	No aplica
A004	Promover acciones para el mantenimiento del flujo hidrológico a nivel de cuencas y microcuencas, para evitar el azolve y las inundaciones en las partes bajas.	Se realizaron los estudios batimétricos para el área donde se llevará a cabo el dragado, favoreciendo con esto al desazolve de las microcuencas involucradas
A005	Fomentar la reducción de pérdida de agua durante los procesos de distribución de la misma.	No aplica
A006	Implementar programas para la captación de agua de lluvia y el uso de aguas grises.	EL proyecto tiene una muy reducida área de servicios y buscará considera la captación de agua de lluvia.
A007	Promover la constitución de áreas destinadas voluntariamente a la conservación o ANP en áreas aptas para la conservación o restauración de ecosistemas naturales.	No aplica, solo se utiliza una zona de carácter Industrial.
A011	Establecer e impulsar programas de restauración y recuperación de la cobertura vegetal original para revertir el avance de la frontera agropecuaria.	Se promoverá la reforestación en el margen del río con vegetación original.
A012	Promover la preservación de las dunas costeras y su vegetación natural, a través de la ubicación de la infraestructura detrás del cordón de dunas frontales	El proyecto no se ubica en dunas frontales, colinda con suelo urbano y está en zona industrial. Este criterio está fundamentado en la conservación de la dinámica de sedimentos en la cual participan las dunas activas frontales; por lo tanto, no le aplica.
A013	Establecer las medidas necesarias para evitar la introducción de especies potencialmente invasoras por actividades marítimas en los términos establecidos por los artículos 76 y 77 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.	No aplica.
A014	Instrumentar campañas de restauración, reforestación y recuperación de manglares y otros humedales en las zonas de mayor viabilidad ecológica.	Se promoverán dichas campañas de restauración (de humedales durante y después del desarrollo de proyecto, mencionando que no existen manglares dentro del SA.
A015	Promover e impulsar la reubicación de instalaciones que se encuentran sobre las dunas arenosas en la zona costera del ASO.	No le aplica.
A016	Establecer corredores biológicos para conectar las ANP existentes o las áreas en buen estado de conservación dentro del ASO.	No aplica.
A017	Establecer e impulsar programas de restauración, reforestación y recuperación de zonas degradadas	Se promoverá la restauración en la zona del proyecto, reforestando con vegetación original en la margen del río.
A018	Promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059 SEMARNAT-2010).	En la zona del proyecto se identificarán las especies de Flora y fauna presentes, de ser el caso de que alguna se encontrase en lista en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se procederá a su protección y recuperación de las mismas.
A019	Los programas de remediación que se implementen, deberán ser formulados y aprobados de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los	Se respetará dicha disposición en el caso de que sea necesario realizar programas de remediación, que en



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

	Residuos, y demás normatividad aplicable.	primera instancia no son requeridos.
A020	Promover el uso de tecnologías de manejo de la caña en verde para evitar las emisiones producidas en los periodos de zafra	No aplica
A021	Fortalecer los mecanismos de control de emisiones y descargas para mejorar la calidad del aire, agua y suelos, particularmente en las zonas industriales y urbanas del ASO.	No aplica
A022	Fomentar programas de remediación y monitoreo de zonas y aguas costeras afectadas por los hidrocarburos	No aplica. En caso de observar alguna afectación, se comunicará a la SEMAR como lo marca el Plan Nacional de contingencias para estos eventos.
A023	Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable.	Se respetará dichos criterios en el desarrollo del proyecto, mediante la capacitación del personal para evitar accidentes que contaminen o requieran acciones de emergencia.
A024	Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores cuando ello sea técnicamente viable.	
A025	Promover la participación de las industrias en acciones tendientes a una gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de prevenir la contaminación de suelos y fomentar su preservación.	La empresa tiene el compromiso de realizar las gestiones necesarias en materia de residuos para prevenir y evitar la contaminación del suelo.
A026	Promover e impulsar el uso de tecnologías "Limpias" y "Ambientalmente amigables" en las industrias registradas en el ASO y su área de influencia. Fomentar que las industrias que se establezcan cuenten con las tecnologías de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.	No aplica
A027	Mantener al mínimo posible la superficie ocupada por las instalaciones de infraestructura en las playas para evitar su perturbación.	No aplica
A028	Promover las medidas necesarias para que la instalación de infraestructura de ocupación permanente sobre el primero o segundo cordón de dunas eviten generar efectos negativos sobre su estructura o función ecosistémica.	No aplica
A029	Promover la preservación del perfil de la costa y los patrones naturales de circulación de las corrientes alineadas a la costa, salvo cuando dichas modificaciones correspondan a proyectos de infraestructura que tengan por objeto mitigar o remediar los efectos causados por alguna contingencia meteorológica o desastre natural.	No aplica
A030	Generar o adaptar tecnologías constructivas y de ingeniería que minimicen la afectación al perfil costero y los patrones de circulación de aguas costeras	No aplica
A031	Promover la preservación de las características naturales de las barras arenosas que limitan los sistemas lagunares costeros	Dentro del Sistema Ambiental no se ubican barras arenosas ni sistemas lagunares costeros. Se trata de unas lagunas no conectadas a cuerpos de agua considerados como bienes nacionales y dunas fósiles o paleodunas. Por lo tanto, este criterio no le aplica.

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal Veracruz**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos NaturalesOficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

A032	Promover el mantenimiento de las características naturales, físicas y químicas de playas y dunas costeras.	Dentro del Sistema Ambiental no se ubican barras arenosas ni sistemas lagunares costeros. Se trata de unas lagunas no conectadas a cuerpos de agua considerados como bienes nacionales y dunas fósiles o paleodunas. Por lo tanto, este criterio no le aplica.
A033	Fomentar el aprovechamiento de la energía eólica, excepto cuando su infraestructura pueda afectar corredores de especies migratorias.	No aplica
A035	Promover la generación energética por medio de tecnologías mini hidráulicas.	No Aplica
A036	Promover el aprovechamiento de la energía geotérmica.	No aplica
A037	Promover la generación energética por medio de energía solar.	Se promoverá la colocación de iluminación a base de fotoceldas en la zona de vialidad.
A038	Impulsar el uso de los residuos agrícolas para la generación de energía y reducir los riesgos de incendios forestales en las regiones más secas.	No aplica
A039	Promover la reducción del uso de agroquímicos sintéticos a favor del uso de mejoradores orgánicos.	No aplica
A040	Impulsar la sustitución de las actividades de pesca extractiva por actividades de producción acuícola con especies nativas de la zona en la cual se aplica el programa y con tecnologías que no contaminen el ambiente y cuya infraestructura no afecte los sistemas naturales.	No aplica
A043	Fomentar la creación, impulso y consolidación de una flota pesquera de altura para el manejo de los recursos pesqueros oceánicos.	No aplica
A044	Diversificar la base de especies en explotación comercial en las pesquerías.	No aplica
A045	Desarrollar e impulsar el uso de la fauna de acompañamiento, salvo las especies que se encuentran en algún régimen de protección, para la producción comercial de harinas y complementos nutricionales.	No aplica
A046	Incentivar el cumplimiento de los mecanismos existentes para controlar el vertido y disposición de residuos de embarcaciones, en las porciones marinas tanto costeras como oceánicas.	No aplica
A048	Contribuir a redimensionar y ajustar las flotas pesqueras y los esfuerzos de captura a las capacidades y estados actuales y previsibles de las poblaciones en explotación.	No aplica
A049	Contribuir a la construcción, modernización y ampliación de la infraestructura portuaria de apoyo a la producción pesquera y turística para embarcaciones menores.	No aplica
A050	Promover el desarrollo de Programas de Desarrollo Urbano y Programas de Conurbación con el fin de dotar de infraestructura de servicios a las comunidades rurales.	Con el desarrollo del proyecto se promueve el Desarrollo del Programa Veracruzano de Desarrollo 2016-2018, beneficio de los municipios de Coatzacoalcos y Villa Allende.
A051	Promover la construcción de caminos rurales, de terracería o revestidos entre las localidades estratégicas para mejorar la comunicación.	Se promueve la mejora en comunicación entre las comunidades.
A052	Promover el uso sostenible de la tierra/agricultura	No aplica



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

	(cultivos, ganado, pastos y praderas, y bosques) y prácticas de manejo y tecnología que favorezcan la captura de carbono.	
A053	Desincentivar y evitar el desarrollo de actividades productivas extensivas.	No aplica
A054	Promover la sustitución de tecnologías extensivas por intensivas en las actividades acordes a la aptitud territorial, utilizando esquemas de manejo y tecnología adecuada para minimizar el impacto ambiental	
A055	Coordinar los programas de gobierno que apoyan a la producción agropecuaria para actuar sinérgicamente sobre el territorio y la población que lo ocupa.	No aplica. Se tiene la disposición para atender la convocatoria que las autoridades realicen para atender este criterio.
A056	Identificar e implementar aquellos cultivos aptos a las condiciones ambientales cambiantes.	No aplica
A057	Evitar el establecimiento de zonas urbanas en zonas de riesgo industrial, zonas de riesgo ante eventos naturales, zonas susceptibles de inundación y derrumbe, zonas de restauración ecológica, en humedales, dunas costeras y manglares.	No aplica. La empresa cuenta con cerca perimetral para evitar la invasión de extraños.
A058	Realizar campañas para reubicar a personas fuera de las zonas de riesgo.	No Aplica. Se cuenta con plan de respuesta a emergencias y con ellos se concientiza a la gente.
A059	Identificar, reforzar o dotar de equipamiento básico a las localidades estratégicas para la conservación y/o el desarrollo sustentable.	No aplica
A060	Establecer y mejorar sistemas de alerta temprana ante eventos hidrometeorológicos extremos.	No aplica. Esto se contempla en los planes de respuesta a emergencias con los que cuenta la empresa.
A061	Mejorar las condiciones de las viviendas y de infraestructura social y comunitaria en las localidades de mayor marginación.	Con la realización del proyecto se impulsa el desarrollo económico en la comunidad de Villa Allende.
A062	Fortalecer y consolidar las capacidades organizativas y de infraestructura para el manejo adecuado y disposición final de residuos peligrosos y de manejo especial. Asegurar el Manejo Integral de los Residuos Peligrosos.	Se respetará dicha disposición, contando con el registro como generador de residuos e implementando reglamento interno para su manejo.
A063	Instalar nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y optimizar las ya existentes.	No aplica
A064	Completar la conexión de las viviendas al sistema de colección de aguas residuales municipales y a las plantas de tratamiento.	No aplica
A065	Instrumentar programas de recuperación y mejoramiento de suelos mediante el uso de lodos inactivados de las plantas de tratamiento de aguas servidas municipales.	No aplica
A066	Incrementar la capacidad de tratamiento de las plantas para dar tratamiento terciario a los efluentes e inyectar aguas de mayor calidad al manto freático en apoyo, en su caso, a la restauración de humedales.	No aplica
A067	Incrementar la capacidad de captación de aguas pluviales en las zonas urbanas y turísticas.	No aplica
A068	Promover el manejo integral de los residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial para evitar su impacto ambiental en el mar y zona costera.	Se respetará dicha disposición dando de alta la operación dentro del registro como generador de residuos e implementando reglamento interno para su manejo.
A069	Promover el tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial	En cuanto a los residuos generados, estos se clasificarán y dispondrán en



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

	para evitar su disposición en el mar.	los lugares autorizados para dicho fin.
A070	Realizar campañas de colecta y concentración de residuos sólidos urbanos en la zona costera para su disposición final.	El desarrollo del proyecto se encuentra alejado de la zona costera; sin embargo, se promoverá a realizar de manera voluntaria las campañas de colecta en las zonas cercanas al área del proyecto
A071	Diseñar e instrumentar acciones coordinadas entre sector turismo y sector conservación para reducir al mínimo la afectación de los ecosistemas en zonas turísticas y aprovechar al máximo el potencial turístico de los recursos. Impulsar y fortalecer las redes de turismo de la naturaleza (ecoturismo) en todas sus modalidades como una alternativa al desarrollo local respetando los criterios de sustentabilidad según la norma correspondiente.	No aplica
A072	Promover que la operación de desarrollos turísticos se haga con criterios de sustentabilidad ambiental y social, a través de certificaciones ambientales nacionales o internacionales, u otros mecanismos.	No aplica
A074	Construir, modernizar y ampliar la infraestructura portuaria de gran tamaño de apoyo al tráfico comercial de mercancías (embarcaciones mayores de 500 TRB (toneladas de registro bruto) y/o 49 pies de eslora); con obras sustentadas en estudios específicos, modelaciones predictivas y programas de monitoreo, que garanticen la no afectación de los recursos naturales.	Con el desarrollo del proyecto se promoverá a la ampliación y modernización de infraestructura marítima del municipio de Coatzacoalcos y la comunicación de éste en la localidad de Villa Allende.
A076	La construcción, modernización y ampliación de la infraestructura ferroviaria deberá minimizar la afectación de la estructura y función de los ecosistemas y sus bienes y servicios ambientales, entre éstos: flujos hidrológicos, conectividad de ecosistemas, especies en riesgo, recarga de acuíferos y hábitats críticos.	

El **proyecto** tiene una vinculación acorde con cada una de las estrategias, acciones y criterios que están publicados. En especial debe ser resaltado que cumple las acciones generales G009, G012, G046 y G064; que se refieren a la planificación para evitar fragmentación de hábitat, impulsar la ubicación de zonas industriales en sitios adecuados, mejorar la movilidad y reducir la congestión de vialidades; así como evitar modificaciones al comportamiento hidrológico de los flujos subterráneos y superficiales.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que Regula y Reglamenta el Desarrollo de la Región Denominada Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos.- La cuenca Baja del Río Coatzacoalcos se encuentran al Sur del Estado de Veracruz definida por los paralelos 17°39'54" y 18°21'30" de latitud norte y los meridianos 94°03'23" y 94°54'37" de longitud oeste, abarcando una superficie de 4,681.63 km². Al ubicar el sistema ambiental de acuerdo al Modelo de Ordenamiento Ecológico Regional vigente denominado "Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que Regula y Reglamenta el Desarrollo de la Región denominada Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos", y su zonificación; el proyecto incide específicamente en 2 Unidades de Gestión Ambiental: UGA 7 y UGA 9.

Unidad de Gestión Ambiental 7



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

TEMAS	Cve.	Nº	INDUSTRIA	APLICABILIDAD AL PROYECTO
Exploración	In	1	La exploración y explotación de recursos no renovables por parte de la industria deberá garantizar el control de la calidad del agua utilizada, la protección del suelo y de la flora y fauna silvestres.	Este criterio no aplica por parte de la industria, ya que la empresa realiza el lastrado de tubería. Esta empresa está establecida desde mediados de los 70's en el Municipio de Coatzacoalcos. Es una empresa ya establecida en ese lugar objetivo del lastrado es dar a la tubería que va a ser lanzada en cuerpos de agua, ya sea para ductos en tierra o líneas e interconexiones para plataformas marinas y/o interconexiones (mar, tierra, lechos de ríos, pantanos y otros sitios) mayor peso, dándole el coeficiente de flotación negativa requerida para evitar que flote y mantenga así su posición de proyecto en el ambiente subacuático.
Riesgo Industrial	In	2	Se promoverá que las industrias que realicen actividades consideradas como riesgosas elaboren los estudios de riesgo ambiental y los programas para la prevención de accidentes.	NRF-033-PEMEX-2003. COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS PARA LASTRE DE CONCRETO PARA TUBERÍAS DE CONDUCCIÓN.
Zona de Conturbación	In	3	Se deberá evaluar y en su caso promover el establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda en el corredor urbano-industrial que permitan establecer las restricciones a los usos del suelo que pudieran ocasionar riesgos a la población.	La empresa se encuentra establecida en una zona Urbano - Industrial.
Disposición de residuos	In	4	Las industrias deberán cumplir con la normatividad vigente con relación al manejo y disposición final de residuos peligrosos, de acuerdo con las normas NOM-113-SEMARNAT-1998 , NOM-114-SEMARNAT-1998 , NOM-115-SEMARNAT-2003	Los contaminantes que se pueden observar a simple vista, encontrados en la superficie que se va a tratar, tales como óxido, cascarrilla de laminación, pintura vieja, grasa, aceite o cualquier otro material extraño, serán depositados en contenedores para su disposición final.
Residuos peligrosos	In	5	Se deberá promover y estimular el reuso, reciclaje y tratamiento de los residuos peligrosos.	Cuando el método de limpieza por abrasivo seco se utilice para la remoción de pintura en mal estado u otro material que contenga compuestos que causan algún daño ecológico, los residuos deben ser colectados y confinados en un lugar destinado para este fin y de acuerdo con lo indicado por las normas de seguridad establecidas en PEMEX.
Contaminación a la atmósfera	In	6	Se deberá integrar y actualizar un inventario de las fuentes emisoras de contaminantes a la atmósfera.	La empresa cumple con la NOM-T21-ECOL-1997. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COV's) provenientes de las operaciones de recubrimientos de
TEMAS	Cve.	Nº	INDUSTRIA	APLICABILIDAD AL PROYECTO
				carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitarios, carga y camiones ligeros, así como el método para calcular sus emisiones.
	In	7	Las industrias ubicadas en el área de ordenamiento deberán reducir y controlar las emisiones de contaminantes de la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles de acuerdo con la normatividad vigente, particularmente las fuentes fijas de jurisdicción federal.	La empresa plantea alternativas tecnológicas que minimicen el uso de las técnicas de limpieza con arena sílica (sand blast) de los elementos metálicos en las instalaciones. Con la finalidad de buscar un mejor funcionamiento en los recubrimientos, reducción de emisiones a la atmósfera y en cumplimiento a la Ley Federal de Metrología y Normalización, se requiere que Petróleos Mexicanos actualice las normas vigentes, desarrollando una Norma de Referencia para adquirir o contratar este tipo de servicios, solicitando la utilización de nuevos sistemas de protección anticorrosiva con tecnología de punta, que permitan reducir las emisiones de partículas y Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's) a la atmósfera durante la aplicación de las pinturas, cumpliendo con las regulaciones ambientales.
Contaminación al agua y suelo	In	8	Las industrias asentadas en la región deberán cumplir con la normatividad relativa a la prevención y control de la contaminación del agua y los ecosistemas terrestres y acuáticos, de acuerdo con la NOM-098-SEMARNAT-2002 .	La empresa cumple con la NOM-098-SEMARNAT-2002 .
	In	9	Deberán clasificarse los cuerpos receptores de descarga de aguas residuales de acuerdo a su capacidad de asimilación o dilución y determinarse la carga contaminante que pueden recibir sin afectar la calidad de los ecosistemas y los servicios ambientales que brindan.	La empresa cumple con la NOM-098-SEMARNAT-2002 .
	In	10	Las aguas industriales tratadas de acuerdo a las especificaciones de las NOM-CCA-031-ECOL/1993 y NOM-001-SEMARNAT-1996 , no deberán ser vertidas directamente a ningún tipo de cuerpo de agua natural y embalses ya existentes.	La empresa colecta sus aguas en una fosa temporal de almacenamiento para su retiro a través de empresas autorizadas para este servicio.
	In	11	Las actividades industriales y agropecuarias deberán prevenir y reducir la generación de residuos sólidos e incorporar técnicas para su reuso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficiente.	Los contaminantes que se pueden observar a simple vista, encontrados en la superficie que se va a tratar, tales como óxido, cascarrilla de laminación, pintura vieja, grasa, aceite o cualquier otro material extraño, serán depositados en contenedores para su disposición final.
Restauración y amortiguamiento	In	12	Las industrias deberán responsabilizarse de la restauración y recuperación de los suelos contaminados por residuos peligrosos.	La empresa constituirá el área que se ubica en la UGA 11, como un área de conservación ayudando a recuperar el ecosistema (relicto de selva baja perennifolia) como una franja de amortiguamiento entre la zona urbana y la industrial.
	In	13	Toda industria deberá contar con franjas de amortiguamiento entre ésta y los asentamientos humanos.	Esta empresa al estar ya establecida, mantiene un margen entre ésta y la zona urbana.
	In	14	La reforestación en áreas urbanas e industriales deberá realizarse con flora nativa.	La empresa no pretende reforestar por el momento, ya que el espacio propiedad privada se utiliza para el acomodamiento de la tubería que se le dará mantenimiento, como la tubería que ya ha tenido el proceso de lastrado.
Diques de contención	In	15	Toda infraestructura donde exista riesgo de derrames, deberá contar con diques de contención acordes al tipo y volumen de almacenamiento y conducción de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2003	Esta empresa no contempla el riesgo por derrames.
Información poblacional	In	16	Toda industria, conjuntamente con las autoridades competentes, deberá informar a la población circundante de los riesgos inherentes a los procesos de producción y conducción, y	La empresa se encuentra establecida y tanto el Ayuntamiento como la población conocen los procedimientos de producción y Cuenta con su Plan de respuesta a Emergencias alineado al



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

TEMAS	Cve.	Nº	INDUSTRIA	APLICABILIDAD AL PROYECTO
			deberán participar en la implementación de los planes de contingencia correspondientes	Plan General de Respuesta a Emergencias del resto de las Industrias cercanas pertenecientes al COMITE LOCAL DE AYUDA MUTUA (CLAM).
Planes de contingencia	In	17	Las autoridades competentes periódicamente deberán revisar los planes de contingencia de cada industria, así como el correcto funcionamiento de la planta industrial y de los programas de seguridad industrial.	La empresa Cuenta con su Plan de respuesta a Emergencias, ya presentado a la Secretaría de Protección Civil Estatal y Municipal y se encuentra alineado al Plan General de Respuesta a Emergencias del resto de las Industrias cercanas pertenecientes al COMITE LOCAL DE AYUDA MUTUA (CLAM).
Desechos	In	18	Se prohíbe el depósito de desechos sólidos y las descargas de drenaje sanitario y/o industrial sin tratamiento a humedales, ríos o al mar.	No se realizará el depósito de desechos sólidos y las descargas de drenaje sanitario y/o industrial sin tratamiento a humedales, ríos o al mar, dando cumplimiento a la NOM-098-SEMARNAT-2002
Restauración	In	19	Se deberán restaurar las áreas afectadas por los depósitos de sustancias de desecho producto de los procesos industriales, de acuerdo a un plan aprobado por las autoridades competentes.	No existen área afectadas por depósitos de sustancias de desecho producto de los procesos de operación de la Planta y los residuos son depositados en contenedores para su disposición final a través de Empresas autorizadas para ello.
Diversificación y reciclaje de productos	In	20	Se buscará la diversificación de las actividades industriales de forma tal que se aprovechen las materias primas, sustancias de desecho y los insumos regionales.	Esta empresa cuenta con un programa de diversificación de las actividades, de forma que se aprovecha de manera racional las materias primas y las sustancias de desecho, y el reciclaje de agua.
	In	21	Se deberá fomentar el reciclaje de los productos de desecho industriales.	La empresa participa en la promoción y difusión de la cultura del reciclaje a través del Uso de Empresas que brindan el servicio de recolección y disposición final de los residuos.

TEMAS	Cve.	Nº	MANEJO DE ECOSISTEMAS	APLICABILIDAD AL PROYECTO
Rios	Mae	1	Se deberán proteger los márgenes de los ríos, manantiales y arroyos con una barrera natural de especies arbóreas nativas.	Se encuentra protegida la margen del río al sureste del proyecto, la cual no se ve impactada por las actividades
Conservación	Mae	7	Deberán conservarse todos los acahuals y fomentar su regeneración natural.	Este criterio se complementa con la constitución del área que se ubica en la UGA 11, como un área de conservación ayudando a recuperar el ecosistema (relictos de selva baja perennifolia) como una franja de amortiguamiento entre la zona urbana y la industrial.
	Mae	8	Deberá conservarse todas las sabanas.	No aplica para el proyecto
	Mae	9	Se recomienda la conservación <i>in situ</i> de especies nativas con alto potencial económico, agrícola e industrial.	Este criterio se complementa con la constitución del área que se ubica en la UGA 11, como un área de conservación ayudando a recuperar el ecosistema (relictos de selva baja perennifolia) como una franja de amortiguamiento entre la zona urbana y la industrial.
Espacios naturales	Mae	17	En las unidades aptas para protección, únicamente se permitirá llevar a cabo las actividades recreativas, científicas o ecológicas, que contemple el programa de manejo que se diseñe para tal efecto.	Este criterio se complementa con la constitución del área que se ubica en la UGA 11, como un área de conservación ayudando a recuperar el ecosistema (relictos de selva baja perennifolia) como una franja de amortiguamiento entre la zona urbana y la industrial.
Protección	Mae	18	En la unidad de protección se prohíbe la construcción o permanencia de algún tipo de infraestructura, (turística, de servicios, etc.)	En el área que ocupa la UGA 11 se mantendrá con sus características naturales.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

TEMAS	Cve.	Nº	MANEJO DE ECOSISTEMAS	APLICABILIDAD AL PROYECTO
Corredores	Mae	20	Las actividades que se llevan a cabo en las unidades no deberán interrumpir el flujo y comunicación de los corredores biológicos.	Las actividades de la industria no interrumpen el flujo y comunicación de corredores biológicos.
Laderas	Mae	26	Se deberá proteger la vegetación de las laderas de las montañas que bajan al mar.	No aplica al proyecto
Protección	Mae	27	Se prohibirá la ampliación de las actividades productivas sobre las zonas aptas para ser protegidas.	Este criterio se complementa con la constitución del área que se ubica en la UGA 11, como un área de conservación ayudando a recuperar el ecosistema (relicto de selva baja perennifolia) como una franja de amortiguamiento entre la zona urbana y la industrial.
Explosivos	Mae	28	Deberá prohibirse el uso de explosivos en zonas de anidación, refugio, reproducción y ciclo de vida de la fauna silvestre.	El proceso de lastrado No utiliza explosivos. No Aplica este criterio
Restauración	Mae	32	Deben restablecerse y protegerse los flujos naturales de agua.	Las actividades de la industria no impiden el flujo hacia los cuerpos de agua
Plan de manejo	Mae	35	Se deben proteger los hábitats (playas, pantanos, lagunas etc.) y los nidos e individuos de aves acuáticas y marinas. Tanto las áreas de conservación como las de protección deben contar con un plan de manejo que contemple y fomente el conocimiento de la naturaleza mediante campañas de divulgación, cursos y conferencias en las localidades del lugar y la promoción de un turismo ecológico basado en visitas, centros y senderos interpretativos, campamentos de observación, etc.	Se elaborará un plan de manejo para el área de conservación que se ubica en la UGA 11.
Programa de monitoreo	Mae	41	Se deberá contar con un programa de monitoreo periódico y permanente para la calidad del agua del mar y de los cuerpos de agua y agua subterránea (ríos, lagunas y pantanos, pozos).	Las actividades de la industria no impiden el flujo hacia los cuerpos de agua.
	Mae	42	Se deberá contar con un programa de monitoreo periódico y permanente para la calidad de los sedimentos marinos, así como de los ríos, lagunas y pantanos.	Se efectúan análisis CRETÍ a los Sedimentos del río, toda vez que se requiere del dragado para mantenimiento de las profundidades del muelle.

La **UGA 9** incluye las zonas con política de **restauración** y como uso predominante de **Navegación**. El análisis de criterios del **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMyc)** lo incluyen también, por lo que los criterios ecológicos fueron analizados en este último

En cuanto a las normas oficiales mexicanas aplicables al proyecto, presentó una lista de instrumentos normativos que regulan cada una de las actividades del **proyecto**.

NOM-035-SEMARNAT-1993	Establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición .
NOM-041-SEMARNAT-2006	Límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

NOM-044-SEMARNAT-1993	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan Diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de
NOM-045-SEMARNAT-2006.	Niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible
NOM-050-SEMARNAT-1993	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos
NOM-079-SEMARNAT-1994.	Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y la promovente deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución. Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la *promovente* de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

A continuación, se describen los componentes ambientales más relevantes para el proyecto:

Clima. El clima del municipio y por consecuencia del sistema ambiental definido, es cálido- húmedo con abundantes lluvias en verano. La temperatura promedio oscila entre los 24 °C y los 28 °C.

Geología y geomorfología. El municipio de Coatzacoalcos pertenece a la provincia fisiográfica denominada Llanura Costera del Golfo y a la sub-provincia denominada Llanura Costera Veracruzana, sin embargo, El sistema Ambiental también tiene estas características, sin embargo, colinda al este con la superficie denominada Llanuras Y Pantanos Tabasqueños. Según datos del POECBRC el sistema ambiental de referencia se ubica en una zona geomorfoedafológica de dunas, sin embargo, colinda al oeste con una llanura baja de inundación.

Suelos. Según datos del INEGI, el Sistema Ambiental está caracterizado por el tipo de suelo, Gleysol.

Hidrología.- El Sistema Ambiental pertenece a la región hidrológica Coatzacoalcos (RH29), de la cuenca del río Coatzacoalcos (RH29B) subcuenca del mismo nombre (RH29Ba). Ésta tiene una superficie de 6116.09 km². Se ubica en la desembocadura al mar de la corriente principal de esta cuenca.

Según la cartografía de la Red Hidrográfica del INEGI 1:50,000 el Sistema Ambiental contiene dos cuerpos de agua que no tienen conexión con corrientes superficiales ni perennes ni intermitentes, por lo tanto, no deben ser considerados como cuerpos de agua de propiedad nacional pues no cumplen las características establecidas en artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Vegetación.- La superficie que conforma el sistema ambiental del **proyecto** se mantiene parches reducidos en superficie de vegetación secundaria a Matorral costero alterado con la introducción de plantas ornamentales. Esta vegetación está conformada por individuos que tienen de dos a 4 metros de altura total que componen los estratos arbustivo y arbóreo. El estrato herbáceo se compone fundamentalmente de pastos con algunos individuos juveniles y plántulas de las especies arbóreas y arbustivas. Las principales especies que la constituyen son: Palma cocoyol (*Attalea liebmanni*), Palo mulato (*Bursera simaruba*), Ficus maxima (*Ficus máxima* Mill), Coscorrón o chilcohuil (*Crataeva tapia* L.). El resto del terreno se encuentra cubierto de pastos.

Para determinar la vegetación en el sistema ambiental y en particular del sitio del proyecto, así como para confirmar el estado de conservación existente, se realizaron recorridos en campo, además, se consultó la Carta de Usos del Suelo y Vegetación elaborada por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI).



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

Los remanentes del tipo de vegetación presente en el predio corresponden a vegetación riparia y ornamental asociada con vegetación herbácea.

El pasto predominante es *Paspalum fasciculatum* (Camalote) se encuentra a orilla del río y en gran parte erosionado por las actividades realizadas en la zona, dentro del río Coatzacoalcos y a las orillas donde se construirá el muelle hay presencia de lirio acuático.

No.	Familia	Nombre científico	Nombre común
1	Amaryllidaceae	<i>Crinum americanum</i>	Lirio o reina
2	Poligonacea	<i>Paspalum fasciculatum</i>	Pasto camalote

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la actividad principal que desarrolla el **proyecto**; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del proyecto en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

La **promovente** manifiesta que para la identificación y evaluación de los impactos ambientales que se pudieran generar en las diferentes etapas que comprende el proyecto "**Dragado y ampliación de muelle Permaducto**", es necesario apoyarse en metodologías las cuales ofrezcan ser sencillas y concretas, en este caso se utilizará una lista de chequeo propuesta por Garmendia et al (2005), metodología esencialmente utilizada como método de identificación y que puede ser utilizado como un método de resumen para la comunicación de resultados.

De acuerdo a la lista de revisión, se pudieron identificar 19 Actividades en dos etapas del **proyecto**, Preparación del sitio, Construcción y Operación y Mantenimiento y 18 elementos de afectación medio ambientales y socioeconómicos, teniendo así los siguientes posibles impactos ambientales que generaría el desarrollo del proyecto "**Dragado y ampliación de muelle Permaducto**", esto en sus diferentes etapas.

➤ **Etapas de Preparación del sitio:**

Suelo: De acuerdo a los impactos identificados en la lista de revisión de impacto podemos decir, que en la preparación del sitio el componente ambiental Suelo



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

presenta un impacto Adverso temporal ya que dicha actividad la cual comprende el desplazamiento del lirio acuático y no se requiere el levamiento de capa vegetal en toda el área del proyecto, a fin de permitir la introducción de obras para la infraestructura para la etapa de construcción. Así mismo, en dentro de este componente se puede presentar la erosión del suelo esto por las actividades de desmonte y despalme principalmente ya que al remover parte de la poca cubierta vegetal que existe, el suelo queda desnudo y a expensas del agua y aire provocando que poco a poco pierda su fertilidad, observando así un impacto Adverso Puntual Permanente. Es importante mencionar que las actividades en esta etapa del proyecto sólo se llevarán a cabo en el trazo establecido para la elaboración del proyecto, sin la afectación de zonas aledañas.

Agua: En esta etapa del proyecto el componente ambiental agua, que en este sentido se centraría la atención sobre el cuerpo de agua que ocupará el muelle, teniendo así que las actividades en la preparación del sitio provocarían un Impacto Adverso Puntual Permanente, es decir, si en el momento de los trabajos de limpieza del terreno con el uso de la maquinaria pesada esta tuviera una fuga de aceite o algún derrame de combustible este podría llegar al río, cuerpo de agua antes mencionado, y provocar alguna alteración en su calidad del agua en esta acción se puede presentar un Impacto Adverso Puntual Temporal. De la misma manera en las actividades de rellenos.

Aire: El componente ambiental que a consideración se verá más afectado por las actividades de preparación del sitio, en esta etapa la utilización de maquinaria pesada generaría emisiones de gases de combustión, además del levantamiento de partículas de polvo a la atmósfera, así como un aumento temporal del ruido y vibraciones, generando así un Impacto Adverso Local Temporal, se considera temporal para esta etapa, ya que al termino de dichas actividades su emisión disminuirá casi en su totalidad

Flora: En este aspecto en las actividades de limpieza y desmonte este es sinónimo de pérdida y remoción de cubierta vegetal la cual puede generar un Impacto Adverso Puntual Permanente, se considera puntual ya que no se pretende afectar zonas aledañas al trazo establecido para las obras de las vialidades, en este sentido existe eliminación principalmente vegetación riparia (pasto) y herbácea, producto de la actual inactividad del área y esta sólo se eliminará en la parte donde se desplantará el proyecto, Además de la vegetación riparia (pasto) y herbácea, no existe ningún elemento arbóreo a eliminar que pueda generar algún Impacto Adverso Puntual Permanente.

Fauna: En el área del proyecto y en las colindancias inmediatas a este no hay evidencia de la existencia de fauna terrestre, sin embargo, es posible que dentro de la vegetación riparia y herbácea habiten pequeños reptiles los cuales se pudieran ver afectados esto por la pérdida del Hábitat, al remover parte de la vegetación estos pueden migrar a otros predios sin que puedan sufrir algún daño con la maquinaria o equipo utilizado para esas actividades. En cuanto a la fauna acuática presente en el área de dragado, es posible que esta se pudiera ver afectada por las actividades de preparación del sitio y principalmente por las actividades de la adecuación del terreno, en donde dichos



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

trabajos se realizarán al interior del cuerpo de agua denominado río Coatzacoalcos, provocando un Impacto Adverso Puntual Temporal.

Visuales: En esta etapa se contempla un Impacto Adverso Puntual temporal, ya que en las actividades de preparación del sitio se procederá a la introducción de maquinaria y equipo para la realización de las obras comprendidas en el desarrollo del proyecto, con la limpieza del trazo, la separación del lirio y el desmonte, la visualización del entorno exclusivamente del área donde pretende realizarse el proyecto se modificará temporalmente y reversible.

Sociales y Económicos: En esta etapa es posible que la generación de impactos sea de tipo benéfico Local temporal ya que para la realización de las actividades de preparación del sitio es necesaria el requerimiento de personal, así como de un mayor requerimiento de servicios principalmente de comercios, dichas actividades podrían acarrear benéficos económicos a la comunidad donde se realizará el **proyecto**.

➤ **Etapa de Construcción:**

Suelo: Al inicio de la etapa de construcción será necesario el acarreo de materiales de construcción y la implementación de almacenes temporales, en esta etapa el componente ambiental suelo será impactado por las actividades de compactación creación de terracerías generando un Impacto Adverso Puntual Permanente sobre la calidad del suelo, es decir, dichas obras podrían derramar algún tipo de combustible, grasas o aceites y provocar un daño sobre la calidad del suelo. Al igual que las actividades anteriores las obras, la pavimentación, alumbrado y Señalización son parte de las obras a realizar dentro del proyecto en cuestión, por tal motivo también se evalúa el efecto secundario sobre la calidad del suelo, resultado así un Impacto Poco Adverso Puntual Permanente, es decir, con la compactación el suelo se verá medianamente afectada por los cambios en los patrones de escurrimientos naturales superficiales y pérdida de fertilidad. Además es importante mencionar que en esta etapa del proyecto la generación de residuos sólidos, de construcción y de manejo especial si no se disponen de manera adecuada podrían generar un impacto Adverso Puntual Temporal sobre la calidad del suelo esto por la dispersión de los mismos, al igual que los residuos anteriores en esta etapa pueden generarse residuos peligrosos como son Grasas, Aceites, botes de pintura vacíos, estopas impregnadas de aceites y otros solventes en este caso de no disponerse de manera adecuada podría generarse un impacto Adverso Puntual Temporal sobre la calidad del Suelo.

Agua: Las obras de construcción generarán un Impacto Adverso Puntual Temporal sobre la calidad del agua superficial es decir, la realización de los trabajos de construcción la mayor parte de ellos se realizarán en áreas terrestres y en menor superficie sobre la porción que ocupa el muelle en río Coatzacoalcos y en donde se podría observar, principalmente por el mal manejo de los material de construcción así como los residuos generados tanto de construcción como del personal que se encuentre laborando en el área. Cabe mencionar que en la generación de aguas residuales en los servicios sanitarios estos serán de tipo portátil y cuyos desechos serán manejados por la empresa prestadora del servicio. Por otro lado, se prevé un impacto Adverso Puntual Permanente sobre el agua subterránea ya que al crear el realizar los



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

trabajos de pavimentación sobre la superficie de concreto del muelle, la infiltración de las aguas pluviales se verá limitada, es importante mencionar que la superficie de pavimentación es mínima, ya que la actividad de operación del muelle se realiza casi en su totalidad en agua con el atracado de barcos.

Aire: Al igual que en la etapa de preparación del sitio el componente ambiental aire se prevé con una mayor afectación y de manera más directa es decir, para la construcción será necesario el empleo de maquinaria pesada y equipo el cual genera ruido ocasionando un aumento en la zona donde se pretende realizar el proyecto dicha actividad generará un Impacto Adverso Local Temporal, además de aumentar la magnitud de las vibraciones en la zona donde se realicen los trabajos de construcción, otro de los efectos por el uso de la maquinaria y equipo es la emisión de gases de combustión y la dispersión de partículas de polvo a la atmosfera, generando un Impacto Adverso Local Temporal, sobre la calidad del aire y la afectación sobre la salud de los pobladores cercanos al área del proyecto, al término de dichas actividades el impacto podrá ser mitigado por completo.

Fauna: En continuación con el uso de la maquinaria pesada en las obras de construcción, esta podría tener un efecto sobre la fauna, ya que el ruido y las vibraciones causadas por las mismas obras ahuyentarán de manera gradual la fauna existente en el área provocando un Impacto poco adverso puntual Temporal. Es importante mencionar que durante los recorridos a la zona del proyecto no se encontró fauna terrestre esto debido a las actividades que se desarrollan en el entorno.

Visuales: En este rubro la imagen visual de la zona se verá modificada, ya que en el tiempo que dure las actividades de construcción las maquinarias utilizadas en dichas actividades se colocarán cercanas al área del proyecto o a las orillas del trazo carretero generando así un Impacto Adverso poco significativo Puntual Temporal ya que con estas obras el área sufrirá ligeras modificaciones.

Sociales y Económicos: Si hablamos de los impactos negativos al ambiente también es importante mencionar que el proyecto también generará impactos positivos tal es el caso de la etapa de construcción en donde el empleo de mano de obra será indispensable, creando fuentes de trabajo para los habitantes de la comunidad en esta etapa la creación de empleos será un impacto benéfico local temporal ya que la mayor demanda de mano de obra será en esta etapa, al término de esta se disminuirá la demanda de esta.

➤ **Etapa de Operación y Mantenimiento:**

Suelo: Una vez en funcionamiento la Ampliación del muelle Permaducto, en esta etapa, se espera que incremente el flujo de barcos con mayor frecuencia, es decir, la operación del muelle generará un Impacto Adverso poco significativo Puntual Permanente, ocasionando una alteración en la calidad del suelo modificando su estado natural no de manera importante, ya que las mayores afectaciones serían en las etapas de preparación del Sitio y Construcción.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

Otro de los factores de impacto serían las actividades de mantenimiento, si no se dispone correctamente de los residuos sólidos generados en esta etapa se ocasionaría un impacto adverso poco significativo puntual permanente.

Agua: En cuanto a la calidad del agua superficial esta se verá afectada principalmente en las obras de mantenimiento generando un Impacto Adverso poco Significativo Puntual Temporal esto a consecuencia del mal manejo de los residuos generados durante las obras de mantenimiento del muelle.

Aire: Por la misma naturaleza del proyecto el cual visualiza un muelle en constante recepción de barcos y que en operación habitual la generación de ruido y en ocasiones vibraciones será inevitable, en cuanto a la generación de emisiones de gases y partículas a la atmosfera, estas generarán un impacto adverso flotante permanente.

Fauna: Si bien, una vez estando en operación el muelle la fauna se ahuyentaría, sin embargo, como parte de las actividades de mejora del proyecto se tiene contemplado la forestación y conservación de áreas verdes las cuales favorecerían la anidación en el caso de las aves y la recuperación parcial de dicho componente ambiental.

Flora: Como se mencionó anteriormente, el desarrollo del proyecto contempla la forestación y conservación de áreas verdes con esto se generaría un impacto benéfico significativo puntual permanente sobre el componente ambiental.

Visual: Con la Operación de la ampliación del muelle la imagen de la zona donde se pretende desarrollar el proyecto en esta etapa de Operación y Mantenimiento se generaría un Impacto benéfico Significativo Puntual Permanente, es decir, desde el cambio de su entorno hasta el constante flujo de barcos en una vialidad totalmente bien estructurada y construida bajo los lineamientos ambientales aplicables el impacto visual favorecería al área y a las localidades cercanas al lugar del **proyecto**.

Sociales y Económicos: En este rubro el impacto será de manera benéfica por la generación de empleo, tanto para la conservación operación del muelle, siendo así una fuente de ingreso para la economía local de los habitantes de la comunidad de Villa Allende.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del proyecto, las cuales se describen en las del Capítulo VI de la MIA-P, las cuales tenderán a mitigar los aspectos identificados a partir de la evaluación en la MIA-P y de los cuales resaltan las siguientes:



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

La **promovente** manifiesta que de acuerdo con la evaluación realizada en el Capítulo V dentro de la identificación de impactos ambientales, en la tabla siguiente se presenta una agrupación de impactos, etapa del proyecto en donde se presentan, componente ambiental que afectan y la medida de mitigación que se requiere para mitigar los efectos adversos de dicha actividad.

Para la etapa de preparación del sitio se proponen las siguientes medidas:

Impacto Ambiental	Etapa del Proyecto	Componente Ambiental	Medida de Mitigación
Eliminación de la capa de suelo	Preparación	Suelo	Deberá realizarse el rescate de tierra vegetal, así como los materiales producto del desmonte deberán ser trasladados a donde la autoridad municipal lo indique.
		Suelo	La tierra vegetal rescatada será utilizada en los trabajos de reforestación del derecho de vía.
		Suelo	Todo el material de desmonte y despalme deberá emplearse para producción de suelo. Sin embargo, éste se trasladará a donde la autoridad municipal lo indique.
Contaminación de Suelo y Subsuelo	Preparación	Suelo	Los desperdicios que se generen, deberán ser acumulados en un sitio para ser trasladados a donde lo indique la autoridad competente.
		Suelo	Estará prohibido almacenar combustibles dentro de la zona de obras del proyecto, en cualquiera de las etapas del mismo.
		Suelo	Deberán llevar a cabo la separación de la basura en basura orgánica e inorgánica
Incremento de Erosión	Preparación	Suelo	El desmonte será conforme al avance del proyecto y la superficie desmontada, deberá permanecer el menor tiempo posible expuesta, con la finalidad de evitar el transporte de partículas provocado por la lluvia o el viento.

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CASTROLLO DEL PISO
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal Veracruz**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos NaturalesOficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

Impacto Ambiental	Etapa del Proyecto	Componente Ambiental	Medida de Mitigación
	Preparación	Aire	La vegetación procedente del desmonte por ningún motivo deberá ser quemada en su caso deberá ser trasladada a donde la autoridad municipal lo indique.
Alteración de la Calidad del aire	Preparación	Aire	Para la vegetación de despalme y desmonte, durante su transporte fuera del predio deberán cubrirse con una lona para evitar la dispersión de partículas.
Emisiones de Ruido	Preparación	Ruido	La maquinaria usada para el desarrollo de las obras deberá estar en buenas condiciones mecánicas con el fin de reducir la emisión de humos y gases. Así mismo se deberá implementar un programa de mantenimiento, con el fin de mantener en buen estado la maquinaria que sea utilizada durante la construcción de la Vialidad Coatzacoalcos a Allende
		Ruido	La maquinaria que sea utilizada durante el desarrollo de las obras del proyecto, deberá contar con sistemas de reducción de ruido (mofles y silenciadores en buen estado).
		Ruido	Los niveles máximos permisibles en fuentes móviles (automóviles, camiones, tracto-camiones y similares) deberán ajustarse a la normatividad contra la contaminación originada por la emisión de ruido, en donde se establece que en maniobras de carga y descarga que se realicen en la vía pública no deberán rebasar los niveles de 90 dB en horario de 7:00 a 22:00 horas y de 22:00 a 7:00 horas deberá ser de 85 dB.
Deterioro de la calidad del agua subterránea	Preparación	Agua	Será necesario la instalación de letrinas portátiles con la finalidad de evitar contaminación del manto freático, así como el fecalismo al ras del suelo, para lo cual, se colocará un sanitario portátil, por cada 15 trabajadores y se mantendrán limpios. Adicionalmente deberá exigirse a la compañía arrendadora de sanitarios portátiles las facturas que indiquen la adecuada disposición de los residuos colectados.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

Impacto Ambiental	Etapas del Proyecto	Componente Ambiental	Medida de Mitigación
Disminución de la superficie de infiltración	Preparación	Agua	El promovente respetará los derechos de vía, como área preferentemente permeable y no cambiar su uso de suelo.
Pedrina de cubierta vegetal	Preparación	Flora	Se realizará un rescate de vegetación de especies con características ecológicas importantes, con las especies producto del rescate deberá reforestarse las áreas que queden destinadas como derecho de vía
		Flora	Sólo podrán desmontarse las áreas necesarias, conforme al avance del proyecto.
		Flora	En caso de reforestar los derechos de Vía, solo podrán sembrar palmas y árboles de la región, evitando la siembra de especies competidoras y nocivas para las especies nativas
Proliferación de fauna nociva	Preparación	Fauna	Con la finalidad de evitar que proliferen fauna nociva, se deberán retirar periódicamente los residuos sólidos que generen los trabajadores de la obra hacia el área que designe la autoridad municipal. Durante la operación del proyecto, la recolección de basura estará a cargo de las autoridades municipales.
Empleos	Preparación	Socioeconómico	Contratar el mayor número de personal que viva en la zona, para beneficiar de esta forma a personas que se dediquen a la construcción del municipio, logrando evitar un número elevado de población flotante y afectación en la economía local.
Seguridad en el Trabajo	Preparación	Socioeconómico	A los trabajadores se les deberá proporcionar agua purificada para evitar enfermedades gastrointestinales. Así como un espacio de comedor completamente higiénico, que contenga un lavabo con agua corriente para lavarse las manos antes de ingerir los alimentos. Esta agua no debe estancarse.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CABALLERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

		Socioeconómico	Proporcionar a los trabajadores el equipo de seguridad necesario, dependiendo de su actividad, por ejemplo cascos, botas, guantes de carnaza e impermeables entre otros.
--	--	----------------	--

Impacto Ambiental	Etapa del Proyecto	Componente Ambiental	Medida de Mitigación
		Socioeconómico	Contar con botiquines de primeros auxilios con los medicamentos e instrumentos mínimos necesarios en los diferentes frentes de trabajo de la obra.
Obstáculos para la Infiltración del Agua al Subsuelo	Construcción	Agua	Construcción de alcantarillado y drenaje que permita los escurrimientos naturales encausándolos al cuerpo de agua.
Aumento en la Intensidad del Ruido	Construcción y Operación	Ruido	Utilizar como criterio de selección de la empresa a contratar para realizar las actividades de preparación y construcción, el que cuente con maquinaria en buenas condiciones de operación y realizar los trabajos en horario diurno, durante la operación se recomienda la colocación de "pantallas verdes" sobre el acotamiento con vegetación nativa.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

Aumento en el Periodo de Duración del Ruido	Construcción	Ruido	Supervisión de los trabajos de construcción para acelerar los periodos constructivos y reducir el requerimiento de maquinaria.
Movimiento de Tierras y Contaminación	Construcción	Suelo	Supervisión de los trabajos de la empresa constructora para verificar el cumplimiento de almacenamiento de maquinaria e insumos en las áreas establecidas fuera de la zona urbana y que no se realicen actividades de mantenimiento de maquinaria sobre suelo natural.
Disminución de la Calidad del Aire	Construcción	Aire	Supervisión de las actividades de construcción para verificar el uso de maquinaria en buenas condiciones y su bitácora de mantenimiento.
Aumento en las Emisiones a la Atmósfera	Construcción	Aire	Supervisión de las actividades de construcción para verificar el uso de maquinaria en buenas condiciones y su bitácora de mantenimiento.
Generación de Residuos Peligrosos	Construcción	Paisaje	Para el manejo de este tipo de residuos se requerirá a la empresa contratista establecer acuerdos con el gobierno municipal para que se dispongan en los tiraderos autorizados y a través del sistema de recolección oficial.

La **promovente** manifiesta que dichas medidas deberán tomar en cuenta las siguientes condiciones:

- Las que impidan o eviten completamente el efecto adverso significativo, mediante la no ejecución de una obra o acción, o de alguna de sus partes.
- Las que minimizan o disminuyen el efecto adverso significativo, mediante una adecuada limitación o reducción de la magnitud o duración de la obra o acción, o de alguna de sus partes, o a través de la implementación de medidas específicas.

Las medidas de reparación y/o restauración tienen por finalidad reponer uno o más de los componentes o elementos del medio ambiente a una calidad similar a la que tenían con anterioridad al daño causado o, en caso de no ser ello posible, restablecer sus propiedades básicas. Así mismo, se tiene que los principios dominantes para el uso de la mitigación incluyen el siguiente:

Dar preferencia para evitar y prevenir las medidas:

- Considere factible las alternativas a la atención de determinado factor y que reconozcan la mejor práctica ambiental posible.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

- b. Identifique las medidas consideradas para atender requisitos particulares y que permitan reducir al mínimo cada uno de los impactos principales detectados.
- c. Asegurar que las medidas de mitigación son apropiadas, ambientalmente sólidas y rentables.
- d. Utilizar las medidas de compensación como último recurso.

Programa de vigilancia ambiental.- Se Implementará un programa de vigilancia ambiental con todos los componentes necesarios para evitar daños e impactos irreversibles, durante las diferentes etapas del proyecto.

Seguimiento y control (monitoreo).- A través de su departamento de Seguridad y Medio Ambiente la empresa dará seguimiento al debido cumplimiento del programa de vigilancia ambiental, en sus diferentes etapas, el cual incluirá las medidas de monitoreo y control.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

Pronóstico del escenario:

La **promovente** manifiesta que pudieron observar que la mayoría de los Impactos Ambientales Adversos antes citados fueron clasificados como impactos ambientales poco significativos, con carácter temporal y localizados en el área necesaria para la elaboración del **proyecto**, presentándose durante todas sus etapas.

Para tener una mejor perspectiva del Pronóstico de los escenarios de los Impactos Adversos poco Significativos presentes en las diversas etapas del **proyecto**, se menciona lo siguiente:

- La ejecución del **proyecto** es compatible, debido a que el Uso Actual del Suelo del sitio, es clasificado "Restauración-Navegación" – "Industria Ligera" adyacente a "Aprovechamiento Industrial", conocida como Zona Industrial pesada, la cual se encuentran altamente perturbadas por acciones antropogénicas anteriores, debido a su actual Uso Industrial y a las actividades complementarias y comerciales en el Muelle propiedad de la empresa Permaducto, S.A. de C.V..
- No se prevén modificaciones de importancia al escenario actual del sitio, quedará como se encuentra actualmente (Zona Industrial Ligera).
- La gran mayoría de los impactos citados en el Capítulo V, son temporales y localizados, por lo que sólo se presentarán durante la preparación y construcción del proyecto, lo cual ante el estímulo a la economía local por la generación de fuentes de empleo (aunque temporales) durante la ejecución del proyecto y por garantizar el empleo permanente inherente a esta actividad productiva, económica y comercial que la empresa Permaducto, S.A. de C.V. realiza en este Puerto Industrial.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

- Dejar de construir la obra tendría un efecto nulo el factor Ambiental, Socioeconómico (Red de transporte, Empleo y la Calidad de Vida), tan necesario en la actualidad, ya que tiene un enfoque detonador para el crecimiento Industrial de esta localidad, por el interés de Compañías Extranjeras para comercializar a través de las facilidades de logística que presenta el muelle propiedad de Permaducto S.A de C.V., además que la realización del proyecto garantiza la seguridad de las operaciones efectuadas en la actualidad por la empresa. Este tipo de proyectos fomenta la generación de empleos directos e indirectos, sin afectaciones significativas al medio ambiente.

Programa de Vigilancia Ambiental:

La **promovente** manifiesta que presenta el Programa de Vigilancia Ambiental que la empresa Permaducto S.A. de C.V. utilizará para administrar el cumplimiento de las medidas de mitigación mencionadas en el Capítulo VI, de la presente Manifestación de Impacto Ambiental.

Conclusiones:

La **promovente** manifiesta que basado en las características del proyecto, a las condiciones ambientales del sitio en la que se ubicará el **proyecto**, al marco regulatorio ambiental vigente y principalmente con la identificación y evaluación de los impactos ambientales que las actividades del proyecto podrían generar en las diferentes etapas del mismo, permite concluir lo siguiente:

- Que, desde el punto de vista de Uso de Suelo del **proyecto** al encontrarse adyacente a la Zona Industrial Pesada de la Región de Coatzacoalcos, su realización es compatible en su totalidad, ya que el proyecto se pretende ejecutar en un área antropogénicamente ya impactada por su uso industrial, sin tener impactos significativos al medio ambiente, de acuerdo con el Programa de Ordenamiento Urbano de la zona Conurbada de Coatzacoalcos, Nanchital e Ixhuatlán del Sureste y el Ordenamiento Ecológico denominado Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos.
- Desde el punto de vista ambiental y de acuerdo con las identificaciones y evaluaciones de los impactos ambientales realizadas en las diversas etapas del proyecto, los impactos negativos generados a los componentes del medio Físico, biótico y socioeconómico fueron poco significativos, teniendo la generación de Impactos Positivos Significativos sobre el Factor Ambiental, específicamente en la Red de Transporte, Empleo y Calidad de Vida. Lo que hace que sea clasificado como de Bajo Impacto Ecológico y factible de su autorización.
- Que el área requerida para la construcción del proyecto (22,649 m²) y área de influencia (área de tiro de sólidos seleccionados por la empresa Permaducto es de 4,985 m²), ya presenta impactos significativos por las diversas actividades antropogénicas, debido a su funcionamiento como Zona Industrial Pesada.
- Que cumple con lo establecido en la normatividad vigente; por lo cual se deberá solicitar su autorización para realizar la ejecución de la obra (ante la SEMARNAT).



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DE CANDIDATOS POR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

Finalmente, con base en el desarrollo del presente estudio y considerando que la mayoría de las actividades del hombre ocasionan en mayor o menor grado impactos al ambiente tanto benéficos como negativos, se considera que el proyecto es aceptable desde punto de vista de su Impacto Ambiental y puede realizarse siempre y cuando se lleven a cabo la correcta aplicación de las medidas de prevención recomendadas en el presente estudio. Una vez que sea debidamente autorizado por la SEMARNAT.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P y la información adicional solicitada.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos,*
- III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente. y..."*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona donde ya existe deterioro por la presencia de la zona industrial, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II, X, 28 primer párrafo fracciones I, X; 30 párrafo primero; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley , 4, fracciones I, III y VII, 5° incisos A) fracciones III, X R) fracción II, 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11 último párrafo, 12, 17, 21, 24, 37, 38, 39, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite únicamente en referencia a los aspectos ambientales del *proyecto* denominado: **“Dragado y Ampliación de Muelle Permaducto”**, con pretendida ubicación en la margen derecha de la desembocadura del Rio Coatzacoalcos perteneciente al municipio de Coatzacoalcos en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución del **proyecto**, tendrá una vigencia de 50 años de los cuales 9 meses corresponden a la 1ª etapa y 8 años a la 2da etapa de preparación, operación y abandono del sitio.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba el presente resolutivo. El período podrá ser modificado a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA**



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

I. La **promovente**, deberá:

- a) Obtener la autorización correspondiente de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), previo a la realización de cualquier obra o actividad autorizada en el Término Primero de esta resolución; por lo que deberá entregar copia de dicha autorización, adjunta al aviso de inicio de obra en un plazo de 15 días contados a partir de obtenga dicha concesión.
- b) Presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Manejo Ambiental para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.
- c) Presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

Programa de concientización ambiental y Programa de Prevención de accidentes para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.

- d) Presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de acciones de Rescate y Protección de Especies de Fauna para el proyecto, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.
- e) Presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Manejo y Disposición de Residuos para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.
- f) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al **proyecto**. Haciendo énfasis en medidas de mitigación propuesta y referidas en esta resolución en los apartados anteriores. Debiendo presentar evidencia del su cumplimiento a la Delegación Federal de la PROFEPA, con copia a esta Delegación Federal.
- g) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación de la trituradora, y demás obras asociadas al **proyecto**.
- h) Delimitar mediante señalamientos y/o mojoneras la zona a dragar, así como las diferentes secciones en las que se vayan extrayendo el material, para establecer un patrón de aprovechamiento gradual y ordenado, para lo cual deberá contar con una bitácora de registro y control en el sitio del **proyecto**.
- i) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL GASOLINERO BURO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

- j) Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.
- k) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- l) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona de dragado, márgenes de la laguna o zona federal, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- m) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de dragado. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura, así como en los meses que no trabajen por las lluvias y temporada de avistamiento de aves.
- n) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo al río o en sus alrededores.
- o) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.
- p) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del proyecto y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- q) En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.
- r) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

- s) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- t) Llevar una bitácora de registro de los volúmenes extraídos de manera diaria y por sección aprovechada, la cual deberá presentar en el momento que se lo requiere la autoridad ambiental competente; asimismo deberá presentar copia de estas en caso de que requiera ampliar el plazo de esta autorización.
- u) Dar aviso a la PROFEPA y a esta Delegación Federal Veracruz del inicio de actividades de extracción en cada uno de los períodos autorizados con quince días de antelación.
- v) El procedimiento mecánico a emplear no deberá afectar el libre flujo de la corriente durante y al finalizar la ejecución del **proyecto**.

II. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a) Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.
- b) Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres, localizada en el predio; cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población de flora o fauna silvestres, se deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz, a efecto que se determine lo conducente.
- c) Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización.
- d) Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.
- e) Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancia utilizada para el proyecto, así como material extraído de dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente, ni construir instalaciones de tipo permanente o instalar planta de cribado semifijas, que puedan modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural.
- f) Arrojar o depositar, cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante de forma directa al afluente o zona de influencia del **proyecto**.
- g) Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.
- h) Dejar en el sitio y área aledaña del **proyecto** desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación del **proyecto**, así como los que impidan el libre flujo de la Laguna.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con una periodicidad bimestral, durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad de su **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto** ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría de inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades, dentro de los quince (15) días siguientes a que haya dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA y esta Delegación Federal Veracruz podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P y en el sitio del **proyecto**, las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, de los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMO SEXTO.- Notificar al _____ en su carácter de Apoderado legal de la **promovente**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1303/19
Xalapa, Ver., a 07 de marzo de 2019

En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental"


Jorge A. Santander Espinosa.
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION VERACRUZ

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- c.c.p. Víctor Manuel Carranza Rosaldo. Presidente Municipal de Coatzacoalcos, Ver. Conocimiento
- c.c.p. Cristina Martín Arrieta. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT. Conocimiento
- c.c.p. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
- c.c.p. Juan Domínguez Hernández. Oficina Regional Sur. Conocimiento
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: **30VE2019HD002**
Bitácora: **30/MP-0135/01/19**

JASE/RMM/MMMH